



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**PROVISION, COLOCACION Y MANTENIMIENTO DE SEÑALES
VERTICALES PARA PLAN EN LA RED DE CICLOVÍAS E
INTERVENCIONES PEATONALES**

2016 – 2018



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INDICE DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1. PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.
 - 1.1. OBJETO Y ALCANCE
 - 1.1.1. MEMORIA DESCRIPTIVA.
 - 1.1.2. TERMINOLOGÍA.
 - 1.1.3. CONSULTAS Y ACLARACIONES – CIRCULARES.
 - 1.1.4. PRESUPUESTO OFICIAL.
 - 1.1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN.
 - 1.2. OFERENTES
 - 1.2.1. ADMISIÓN A LA PRESENTE LICITACIÓN.
 - 1.2.2. SEGUROS
 - 1.2.2.1. SEGUROS A CONTRATAR
 - 1.2.2.2. REQUISITOS
 - 1.2.2. CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN.
 - 1.2.3. REPRESENTANTE EN OBRA.
 - 1.2.4. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS.
 - 1.3. OFERTAS
 - 1.3.1. SISTEMA DE EJECUCIÓN Y FORMA DE COTIZAR.
 - 1.3.2. VALORES FINALES DE CADA ÍTEM.
 - 1.3.3. MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
 - 1.3.4. DOCUMENTOS QUE DEBEN INTEGRAR LA OFERTA.
 - 1.3.4.1. INDICADORES ECONOMICOS FINANCIEROS DE LA OFERTA
 - 1.3.5. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
 - 1.3.6. APERTURA DE LAS OFERTAS.
 - 1.3.7. AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN.
 - 1.3.8. GARANTÍA DE OFERTA.
 - 1.3.9. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.
 - 1.3.10. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
 - 1.3.11. VISTA DE LAS OFERTAS.
 - 1.4. ADJUDICACION
 - 1.4.1. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LAS OFERTAS
 - 1.4.1.1. ANTECEDENTES DE OBRAS SIMILARES REALIZADAS EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS.
 - 1.4.1.2. EQUIPAMIENTO, MAQUINARIA Y SEÑALIZACIÓN AFECTADA A LA OBRA.
 - 1.4.1.3. REPRESENTANTE TÉCNICO DEL CONTRATISTA AFECTADO A LA OBRA.
 - 1.4.1.4. PERSONAL AFECTADO A LA OBRA.
 - 1.4.1.5. PRECIO UNITARIO.



- Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires**
- 1.4.2. **PREADJUDICACIÓN.**
 - 1.4.3. **IMPUGNACIONES.**
 - 1.4.4. **DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA.**
 - 1.4.5. **GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN.**
 - 1.5. **CONTRATO Y CONTRATA**
 - 1.5.1. **FIRMA DE LA CONTRATA**
 - 1.6. **ORGANIZACIÓN DE LA OBRA**
 - 1.6.1. **ORDEN DE COMIENZO.**
 - 1.6.2. **PLAN DE TRABAJOS.**
 - 1.6.3. **REPLANTEO DE LAS OBRAS.**
 - 1.6.4. **LUCES DE PELIGRO Y SEÑALAMIENTO.**
 - 1.6.5. **EQUIPOS A UTILIZAR POR EL CONTRATISTA.**
 - 1.6.6. **LETREROS DE OBRA.**
 - 1.6.7. **AGUA DE CONSTRUCCIÓN.**
 - 1.6.8. **CONEXIONES, DESCONEXIONES Y TRASLADOS.**
 - 1.6.9. **REPRESENTANTE EN OBRA.**
 - 1.6.10. **INASISTENCIA DEL CONTRATISTA O REPRESENTANTE EN OBRA.**
 - 1.6.11. **INSPECCIÓN DE OBRA.**
 - 1.6.12. **DIVERGENCIAS.**
 - 1.6.13. **ERRORES EN DOCUMENTACIÓN Y DISCREPANCIAS TÉCNICAS.**
 - 1.6.14. **DOCUMENTACIÓN VÁLIDA PARA DIRIMIR DISCREPANCIAS -ORDEN DE PRELACIÓN.**
 - 1.6.15. **NOTIFICACIONES AL CONTRATISTA.**
 - 1.6.16. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**
 - 1.7. **PERSONAL**
 - 1.7.1. **SALARIOS.**
 - 1.7.2. **HORARIO DE TRABAJO.**
 - 1.8. **MATERIALES Y TRABAJO**
 - 1.8.1. **CALIDAD DE LOS MATERIALES.**
 - 1.8.2. **MATERIALES Y OBJETOS PROVENIENTES DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES.**
 - 1.9. **SUBCONTRATACIONES**
 - 1.10. **DESARROLLO DE LAS OBRAS**
 - 1.10.1. **PERJUICIO POR INCENDIO.**
 - 1.10.2. **INDEMNIZACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**
 - 1.10.3. **LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO.**



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

- 1.10.4. LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO.**
- 1.10.5. BIBLIORATO DE CERTIFICADOS.**
- 1.11. SANCIONES**
 - 1.11.1. TIPO DE SANCIONES.**
 - 1.11.2. FORMA DE APLICACIÓN.**
 - 1.11.3. APLICACIÓN DE SANCIONES.**
 - 1.11.4. PENALIDADES A EMPRESAS ASOCIADAS.**
 - 1.11.5. MULTAS.**
- 1.12. CERTIFICACIÓN, PAGOS Y GARANTÍAS**
 - 1.12.1. MEDICIÓN DE LAS OBRAS.**
 - 1.12.2. CERTIFICACIÓN.**
 - 1.12.3. APROBACIÓN DE LOS CERTIFICADOS.**
 - 1.12.4. PAGO DE LOS CERTIFICADOS.**
 - 1.12.5. DEMORA EN LOS PAGOS.**
 - 1.12.6. RETENCIONES SOBRE LOS CERTIFICADOS.**
 - 1.12.7. FONDO DE REPAROS.**
 - 1.12.8. RETENCIONES SOBRE LOS PAGOS.**
 - 1.12.9. SUSTITUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA Y REPAROS.**
 - 1.12.10. COMISIONES BANCARIAS PARA EL PAGO DE CERTIFICADOS.**
 - 1.12.11. GASTOS Y DERECHOS.**
 - 1.12.12. PRESENTACIÓN DE LOS CERTIFICADOS.**
 - 1.12.13. PRESENTACIÓN DE FACTURAS.**
- 1.13. MODIFICACIONES DE OBRA Y PRECIOS NUEVOS**
 - 1.13.1. PRECIOS NUEVOS.**
 - 1.13.2. APROBACIÓN DE MODIFICACIONES DE OBRA Y PRECIOS NUEVOS.**
- 1.14. RESCISIÓN DEL CONTRATO**
- 1.15. APROBACION, PLAZOS DE GARANTIA Y RECEPCION DE LA OBRA**
- 1.16. EQUIPAMIENTO PARA PERSONAL DE INSPÉCCION DE OBRA**
 - 1.16.1. TELEFONIA**
 - 1.16.2. INDUMENTARIA DE OBRA**
 - 1.16.3. VEHICULOS**
 - 1.16.4. GARANTIAS Y ENTREGAS DE EQUIPAMIENTO**
- 1.17. TRIBUNALES COMPETENTES**



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

- 1.18. REDETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS
- 1.19. PUBLICIDAD Y CARTELERIA
- 1.20. PROYECTO DEFINITIVO

FORMULARIOS Y ANEXOS

FORMULARIO 1 - OBRAS REALIZADAS EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS.

FORMULARIO 2 - OBRAS SIMILARES REALIZADAS EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS.

FORMULARIO 3 - OBRAS EN EJECUCIÓN O A EJECUTAR EN LOS PRÓXIMOS 24 MESES.

FORMULARIO 4 - EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA A AFECTAR A LA OBRA.

FORMULARIO 5 - PLAN DE TRABAJO E INVERSIONES.

FORMULARIO 6 - CURVA DE INVERSIÓN Y AVANCE FÍSICO.

FORMULARIO 7 - PLANILLA DE COTIZACIONES.

FORMULARIO 8 - ANÁLISIS DE COSTOS.

ANEXO I - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

ANEXO II - ASPECTOS LEGALES.

ANEXO III - ASPECTOS TÉCNICOS.

ANEXO IV - MODELO DE FÓRMULA DE LA PROPUESTA.

ANEXO V - LEY N° 269 CON FORMULARIOS DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

ANEXO VI - MODELO DE CONTRATA

ANEXO VII - PLANILLA DE ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN S/DECRETO 1295/02

ANEXO VIII - NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA TODA CLASE DE TRABAJOS CIVILES MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS.

ANEXO IX - AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS

1. PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1.1. OBJETO Y ALCANCE

El presente Pliego de Condiciones Particulares tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego de Condiciones Generales para obras **PROVISION, COLOCACION Y MANTENIMIENTO DE SEÑALES VERTICALES PARA EL PLAN EN LA RED DE CICLOVÍAS E INTERVENCIONES PEATONALES 2016 - 2018**, en un todo de acuerdo a los planos del proyecto y los Pliegos de Especificaciones Técnicas correspondientes, así como de las especificaciones técnicas.

1.1.1. MEMORIA DESCRIPTIVA

En el marco de la Ley N° 2586 (texto consolidado por la Ley N° 5454), se aprobó el Sistema de Transporte Público de Bicicletas, estableciendo en su Capítulo IV la implementación de un Sistema de Red de Carriles para bicicletas que interrelacione las principales áreas conflictivas y de origen/destino del tránsito existentes a través de carriles exclusivos o ciclovías, bicusendas, calles o carriles preferenciales. Asimismo, se estableció que dichos carriles destinados al uso de bicicleta deberán incorporar las señalizaciones adecuadas, a fin de reducir los riesgos de accidentes.

En ejercicio de las competencias otorgadas conforme Decreto N° 363/GCBA/15 y su modificatorio 141/GCBA/16, la presente obra también tiene como objeto la señalización y el mantenimiento de espacios viales para incrementar la movilidad saludable, peatonal y no motorizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Mediante la presente obra, se busca implementar diseños destinados a disminuir la velocidad del tránsito logrando un mejor ordenamiento vehicular y mejorando la seguridad y visibilidad de los peatones. Se clarifican los patrones de tránsito para seguridad de peatones y ocupantes de vehículos, teniendo en cuenta que las calles anchas alientan al exceso de velocidad, permiten cambios de carril inseguros y movimientos vehiculares impredecibles. Asimismo, se busca impulsar la movilidad peatonal a través del incremento de las áreas destinadas al tránsito de peatones, brindando mayor confort y seguridad. Se busca reducir las distancias de cruce y mejorar el flujo vehicular con mínimos efectos en el tránsito. Las tareas se caracterizan por la velocidad de ejecución con mínimas molestias para los usuarios.

Localización

Las obras se ejecutarán en las arterias ya existentes y en las calles en donde se ampliarán las trazas de las mismas, dentro del territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Objetivos

El objetivo general de la intervención es la instalación de señales verticales de tránsito, que tienen como objeto reglamentar, prevenir, restringir e informar a ciclistas, peatones y ocupantes de vehículos que circulan tanto por la Red de Vías para Ciclistas como por las intervenciones peatonales en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Además, la presente propuesta tiene como objeto la readecuación del espacio vial para incrementar la seguridad para todos los usuarios de la red vial. Se busca implementar diseños destinados a disminuir la velocidad del tránsito logrando un mejor ordenamiento vehicular y mejorando la seguridad y visibilidad de los peatones.

Características de la propuesta

El proyecto incluye la provisión, colocación, retiro y corrección de orientación de Señales Verticales fijadas sobre poste propio o columnas existentes para la Red de Vías para Ciclistas y Areas de Intervenciones Peatonales, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Beneficiarios

Los usuarios a los que se dirigen las obras descriptas, son todos los ciclistas que utilicen las ciclovías, así como los vehículos automotores que verán reducida la cantidad de maniobras imprevistas por parte de los ciclistas, como también los peatones que crucen dichas zonas.

1.1.2. TERMINOLOGÍA

El Art. 1.1.2 del Pliego de Condiciones Generales queda complementado con la siguiente terminología:

Comitente: es el organismo licitante y contratante.

Oferente: es toda persona jurídica que presenta una oferta ante el llamado licitatorio.

G.C.B.A.: Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Adjudicatario: es el oferente cuya oferta ha sido aceptada por el organismo licitante y notificado fehacientemente.

Contratista: adjudicatario que ha suscripto la correspondiente Contrata o Contrato con el comitente, aceptando todos los términos, deberes y obligaciones que se derivan del contrato mismo, de los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas como del resto de la documentación: circulares, respuestas, libro de órdenes de servicios y cualquier otra no mencionada en el ítem relacionada con aquellos y que se refieran a la ejecución de la obra directa o indirectamente.

DGMSA: Es el organismo que tiene a cargo la elaboración del proyecto de la presente obra denominado Dirección General de Movilidad Saludable.

SSMS: Es el organismo del cual depende la DGMSA, denominado Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

Representante Técnico: profesional con matrícula de constructor de 1ra categoría, con título habilitante, conforme al art. 1.1.3. del presente pliego, que será designado por el contratista en su representación, y debidamente autorizado por el comitente, asume la responsabilidad técnica de la ejecución de la/s obra/s.

Inspector de Obra: Representante del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, designado por la Dirección General de Movilidad Saludable y/o la Subsecretaría de Movilidad Sustentable para fiscalizar los trabajos en ejecución.

Contrato; acuerdo de voluntades que crea o transmite derechos y obligaciones a las partes que lo suscriben.

Contrata: el instrumento legal escrito que, firmado por un representante del Gobierno de la Ciudad y por el adjudicatario, encabeza toda la documentación del contrato y donde se estipulan sus puntos fundamentales.

“P.C.G.”: Pliego de Condiciones Generales.

“P.C.P.”: Pliego de Condiciones Particulares.

“P.E.T.”: Pliego de Especificaciones Técnicas.

1.1.3. CONSULTAS Y ACLARACIONES CIRCULARES

El Art. 1.1.5 del P.C.G. queda complementado de esta manera: Durante el período de licitación y hasta cinco (5) días antes de la Apertura de las Ofertas, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá emitir Circulares para aclarar cualquier duda o interpretación o para introducir modificaciones al diseño de la obra o a lo establecido en los documentos contractuales.

Los interesados podrán formular, por escrito, consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones hasta cinco (5) días antes de la fecha de apertura de las propuestas, en la sede que el Comitente indique a dicho efecto, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Las Circulares emitidas formarán parte de los documentos contractuales y serán suministradas a cada uno de los Oferentes que hayan adquirido los Pliegos de Licitación, quienes a su vez deberán acusar recibo de cada Circular, mediante firma y devolución del modelo de recibo que se distribuirá con cada una de ellas. Sin perjuicio de lo antedicho, los Oferentes deberán constatar en la sede del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, todas las Circulares que se hubiesen emitido hasta un (1) día antes de la fecha fijada para la apertura, sin que puedan excusarse de su aplicación y vigencia los Oferentes que no las hayan recibido o retirado.

En consecuencia, los Oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de dichas Circulares.

1.1.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de los trabajos para la Obra: "**PROVISION, COLOCACION Y MANTENIMIENTO DE SEÑALES VERTICALES PARA PLAN EN LA RED DE CICLOVÍAS E INTERVENCIONES PEATONALES 2016 - 2018**", asciende a la suma de **PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$14.500.000.-)**, precios a Julio del 2016. A los efectos de la presente licitación, la cotización comprende la ejecución de la obra, más la prestación del mantenimiento durante el período de garantía estipulado en el art. 1.15 "Aprobación, Plazo de Garantía y Recepción de la Obra", hasta la Recepción Definitiva de la obra.

1.1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la obra "**PROVISION, COLOCACION Y MANTENIMIENTO DE SEÑALES VERTICALES PARA PLAN EN LA RED DE CICLOVÍAS E INTERVENCIONES PEATONALES 2016 - 2018**" es de veinticuatro **(24) MESES** corridos contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de los trabajos.

1.2. OFERENTES

1.2.1. ADMISIÓN A LA PRESENTE LICITACIÓN

Los Oferentes deberán acreditar capacidad legal para contratar conforme a lo establecido en el Art.1.2.1 del P.C.G. y en el modelo Anexo II Aspectos Legales. Los Oferentes, para ser admitidos deberán cumplir los siguientes requisitos básicos:

- 1) Todas las Empresas de cada Unión Transitoria de Empresas constituida o a constituirse, deberán asumir ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires una responsabilidad solidaria.
- 2) Las empresas independientes y cada uno de los miembros que conforman la Unión Transitoria de Empresas deberán estar constituidas y organizadas como persona jurídica o sociedad, con capacidad legal para obligarse y satisfacer las exigencias de este pliego, debiendo contar la Unión Transitoria de Empresas con un organismo que constituya la máxima autoridad de la misma, con plenas facultades para tomar decisiones en su nombre y para representarlo ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires durante la licitación, contratación y ejecución de la obra.
- 3) La empresa independiente y la empresa líder de la Unión Transitoria de Empresas, deberán tener experiencia en Obras similares y poseer organización, disponibilidad de personal idóneo, equipos y maquinarias, capacidad técnica, administrativa y financiera para llevar a cabo las obras y servicios requeridos dentro de los plazos previstos.
- 4) La empresa independiente, la Unión Transitoria de Empresas y las empresas que lo integren no deben tener vinculación directa o indirecta con las empresas consultoras que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires haya contratado para este proyecto u otros relacionados con él. Asimismo, no deberán encontrarse en interdicción judicial o estar apremiadas como deudores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires u otros organismos nacionales, provinciales o municipales, además de haber cumplido anteriormente en forma satisfactoria los Contratos celebrados con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- 5) La empresa que integre una Unión Transitoria de Empresas, a efectos de esta licitación, no podrá participar en forma individual o formando parte de otra Unión Transitoria de Empresas.
- 6) Los directivos, profesionales y técnicos de las Empresas Independientes o Uniones Transitorias de Empresas no deberán tener relación de dependencia o vinculación directa o indirecta con las empresas consultoras que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires haya contratado para este proyecto u otros relacionados con él ni con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

LA FIRMA QUE CONSTE EN TODA LA DOCUMENTACION INTEGRANTE DE LA OFERTA, DEBERÁ SER ACLARADA, INDICANDO EL CARÁCTER DEL FRMANTE, DEBIENDO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE AVALE EL CARÁCTER INVOCADO.

1.2.2. Seguros:

El Art. 1.16.5 del P.C.G. se complementa con lo siguiente:

1.2.2.1. Seguros a Contratar

a) Generalidades

El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio.

Asimismo, es de señalar que, deberán acreditarse las coberturas, como mínimo una vez por año o cada vez que modifique y/o cambie de compañía aseguradora, siempre con previa autorización del GCABA, o cada vez que el GCABA lo solicite, se presentarán copias de las pólizas y de sus comprobantes de pago del premio.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al Adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El Adjudicatario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el Adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación

Contractual, con una antelación no menos de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas.

La no actualización de las pólizas dará lugar a las sanciones que por ello correspondan, de acuerdo a las convenciones contractuales.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

b) De las compañías aseguradoras.

Las coberturas de seguros deberán ser contratados en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma. Deberá acreditar también una calificación establecida por una calificador de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

Lo dicho anteriormente y enumerado no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caución (Garantías de cumplimiento).

c) De los seguros en particular.

1) Laborales:

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

Todo el personal o terceros afectados por el Adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculados con la ejecución contractual, quedando expresamente liberados el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que el GCABA no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral ante el Adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el

contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a la obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el Adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, del Pliego de Especificaciones Técnicas, y del Contrato.

a) Seguro de Riesgos del Trabajo

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del Adjudicatario/Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

2) Seguro de Accidentes Personales (En caso de corresponder)

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia con el adjudicatario.

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la “Aseguradora”, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el Adjudicatario/Contratista, amparados por la póliza N° XXXX y por acciones ocurridas o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza

Alcance de las coberturas:

Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):

Muerte: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000)

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000)

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos Quince mil (\$ 15.000)

3) Seguro de Responsabilidad Civil.

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GCABA o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de \$ 3.000.000 (Pesos Tres Millones)

Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.

B) Daños por caída de objetos.

C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.

D) Grúas, Guinches, auto elevadores.

E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.

F) Carga y descarga de materiales.

La cobertura incluirá los daños que se ocasionen por el uso y desplazamiento de los automotores o maquinarias y equipos viales afectadas a los servicios contratados y/o los que provoquen o involucren a la carga transportada, así como aquellos que sean ocasionados por el personal a su cargo y/o subcontratado.

También estarán cubiertos por estas pólizas los eventos producidos como consecuencia de cualquier accidente que se produzca como consecuencia directa o indirecta de los trabajos en ejecución.

De corresponder, formarán parte de esta cobertura los eventuales accidentes que se produzcan a consecuencia de conexiones eléctricas provisionales o definitivas defectuosas, zanjas abiertas (con o sin protección), solados (pavimentos y/o Veredas) deteriorados o sin reparar como consecuencia del desarrollo de la prestación contratada, entendiéndose comprendidos aquellas situaciones conexas como zanjas, pozos abiertos, etc.

Estarán incluidos dentro de la cobertura los accidentes ocasionados en restos de viejas instalaciones que con motivo de la prestación contratada puedan existir y deban ser removidos y retirados por las Contratistas.

En caso de que el monto de la póliza no alcance a cubrir los daños provocados, la diferencia resultante es asumida por el contratista.

Las pólizas deberán contener:

- Un endoso sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA

- Una cláusula por medio de la cual la adjudicataria se compromete a comunicar fehacientemente al GCABA con treinta (30) días de anticipación de cualquier cambio en las condiciones de la póliza, o de la cancelación y/o vencimiento de la misma y/o de reducciones en los montos de las coberturas.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA. Los empleados del GCABA deberán ser considerados terceros en póliza.

1.2.2.2 Requisitos:

- 1) Las pólizas deberán ser emitidas a nombre de la Contratista con indicación del asegurado tal como se halle suscrita la Contrata.
- 2) Todos los seguros deberán ser contratados en Cías. Aseguradoras con reconocida solvencia y seriedad, a juicio exclusivo del GCABA
- 3) El Contratista deberá presentar todos y cada uno de los seguros "originales", con copias de ellos a la Inspección de Obra, a través del Área Administrativa del Organismo que designe la Dirección General de Movilidad Saludable y/o la Subsecretaría de Movilidad Sustentable. Los seguros deberán tener vigencia hasta la Recepción Definitiva total de la obra. No se admitirán contrataciones por lapsos menores, debiendo presentarse el comprobante de pago hasta el mismo día de su vencimiento.
- 4) A los efectos del cómputo del plazo para la contratación del seguro se deberá contratar por un período igual al plazo de obra, teniendo en cuenta que, de existir prórrogas, el seguro deberá renovarse y cubrir hasta la Recepción Definitiva de las obras.
- 5) Los gastos que origine la contratación de los seguros, serán a cargo del Contratista y el costo estará incluido en los gastos generales.
- 6) Cada uno de los seguros deberá contar con el recibo de cancelación del premio respectivo. Si tal premio se abona en cuotas, ello deberá ser comunicado oficialmente a la Inspección de Obra, conjuntamente con el plan de pagos, debiendo consecuentemente presentar los compromisos de cancelación de cada una de ellas, en las fechas previstas en el mencionado plan y mediante recibo oficial de la Compañía.
- 7) No se conformará ningún certificado de obra y/o no se autorizará ningún pago mientras no se cuenten con los seguros requeridos en la documentación licitatoria, igual criterio se seguirá ante la falta de presentación tanto de los comprobantes de cancelación del premio respectivo, como de los recibos que acrediten el pago de las cuotas si existiese plan de pagos.
- 8) El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires no reconocerá intereses por pago fuera de término de los certificados ante la falta de alguno de los requisitos indicados.
- 9) Todos los seguros deberán presentarse dentro de los 2 (dos) días de notificado el adjudicatario del inicio de los trabajos, contratándose de acuerdo a lo especificado en los puntos 3) y 4) hasta la Recepción Definitiva de los trabajos, debiendo, el de incendio, constituirse mediante una póliza de valor progresivo por el monto total de la obra. Debe preverse la renovación de los seguros en caso de prórroga del plazo de obra y el período de garantía de la obra. De no obtener las pólizas definitivas en el plazo establecido, podrá presentarse un Certificado de Cobertura, el que tendrá una vigencia de 5 (cinco) días, desde la fecha de su presentación en la Mesa de Entradas del Organismo que designe la Dirección General de Movilidad Saludable y/o la Subsecretaría de Movilidad Sustentable; el mismo deberá cumplimentar todas las disposiciones contenidas en este artículo.
- 10) El incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de constituir los seguros que correspondan y que deberá tomar a su cargo el Contratista, autoriza al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la contratación directa del seguro en las condiciones requeridas en el presente pliego. El importe de la contratación será descontado en forma inmediata de cualquier suma que tenga al cobro la Contratista, con un recargo del 5% en concepto de gastos administrativos.
- 11) El Contratista será el único responsable de los perjuicios que ocasionaren la falta de cumplimiento en los

- seguros quedando el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, exento de responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera.
- 12) El Contratista adoptará los recaudos necesarios a fin de mantener actualizadas las vigencias de las pólizas, sus montos, las cuotas de cancelación del premio, etc. quedando exento el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de tal circunstancia.
 - 13) En cualquier momento durante el transcurso de la obra y a través de la Inspección de Obra, el GCBA podrá solicitar a la Contratista el cambio de la compañía Aseguradora, siempre que la misma no satisfaga los intereses del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
 - 14) Todas las presentaciones deberán ser efectuadas en la Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en su horario de atención al público.

1.2.3. CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN

El saldo de capacidad de contratación anual exigido en el artículo 1.2.2 del P.C.G. será determinado a partir de la certificación presentada en el modelo Anexo III b. Dicho saldo deberá ser igual o superior al resultante de la aplicación de las formulas establecidas por la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación en los certificados de capacidad de contratación.

En el caso de firmas que se presentaren constituidas en Uniones Transitorias de Empresas, el saldo de contratación anual exigido será integrado por la suma de los saldos de contratación anual de cada una de las empresas que integren dicha Unión Transitoria de Empresas.

La capacidad de contratación será la que surja de la siguiente fórmula:

$$\text{C.C.A.} = \text{Po} + \frac{\text{Po} (12 - \text{PE})}{12}$$

C.C.A.: Capacidad de contratación anual.

Po: Presupuesto Oficial.

PE: Plazo de ejecución de la obra, expresado en meses.

La capacidad de contratación deberá actualizarse al mes correspondiente a la firma del contrato, calculándose el monto mínimo exigible, conforme al procedimiento antes indicado, pero con respecto a la oferta adjudicada. En caso de no cumplirse este requisito, el adjudicatario perderá la garantía de oferta y quedará descalificado automáticamente.

1.2.4 REPRESENTANTE TÉCNICO

El art. 1.6.22 del P.C.G. queda complementado con lo siguiente:

El Contratista deberá contar con un profesional permanente en obra, cuya presentación se hará con la documentación de la propuesta deberá contar con título habilitante inscripto en el Consejo Profesional correspondiente, y con la Matrícula de Constructor de 1ra. categoría, y con suficientes antecedentes como para asegurar la normal marcha de los trabajos y facultado para representarlo, requiriéndose la aceptación previa del profesional responsable de la obra pública por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

El mencionado Profesional será el responsable en los términos que establece la documentación contractual, de la perfecta ejecución de los trabajos. Será además el encargado de suministrar todos los datos que estén establecidos en el P.C.P, y todos aquellos que le sean requeridos para la mejor marcha de la tarea. Deberá concurrir a diario a los lugares en que se realicen los trabajos, así como a todos los actos de replanteo y mediciones para la certificación, los cuales se considerarán implícitamente aceptados por el Contratista si el Representante no concurrese.

En ausencia del Contratista o del Representante Técnico, el Representante en Obra tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado por el Contratista para recibir órdenes de la Inspección, notificarse de las órdenes de servicio y darles cumplimiento. La firma del Representante en Obra obliga al Contratista ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

1.2.5. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS

El Art. 1.2.3 del P.C.G. queda complementado con lo siguiente:

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires constituye domicilio legal a los efectos de toda notificación judicial, conforme lo establecido en el art. 20 de la Ley N° 1218 (texto consolidado por la Ley N° 5454), el de la Procuración General, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en la calle Uruguay 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A los efectos de ésta licitación, para cualquier comunicación que deban dirigir al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, los Oferentes lo deberán hacer al domicilio precedentemente indicado. Los oferentes y eventualmente el adjudicatario como el contratista, serán notificados:

- a. En el domicilio que hubieran declarado al adquirir los pliegos para el caso de los oferentes.
- b. En el domicilio que hubieran constituido con la presentación de la oferta para el adjudicatario y/o contratista.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días corridos de su notificación.

1.2.6 RESPONSABILIDAD – INDEMNIDAD

El CONTRATISTA deberá mantener indemne a GCBA de todo reclamo que por cualquier concepto y/o naturaleza a su respecto se pretenda, con relación a la OBRA. Así, entre otros, deberá dejar indemne a GCBA por:

- Reclamos de índole Laboral y/o Previsional: GCBA será mantenido indemne de todo reclamo derivado del cumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales y/o de cargas sociales y/o de Riesgos del Trabajo del personal afectado a la OBRA por el CONTRATISTA, sea bajo relación de dependencia, contratado y/o subcontratado y/o bajo la forma jurídica que el CONTRATISTA establezca. En todos los casos, el simple requerimiento que se pretenda contra GCBA hará al CONTRATISTA exclusivo y excluyente responsable, debiendo afrontar a su exclusivo cargo el pago de las sumas reclamadas. La existencia de un reclamo judicial y/o extrajudicial, no relevará al CONTRATISTA de las obligaciones asumidas y la indemnidad resultará comprensiva de asumir a su cargo exclusivo el pago del costo de todas las sumas que se deriven de los pronunciamientos que se dicten.

- Indemnizaciones por Daños y/o Perjuicios: Para el supuesto caso que, como consecuencia de los trabajos contratados, se reclamen indemnizaciones por daños y/o perjuicios y/o por cualquier otro concepto y/o naturaleza, por parte de terceros y/o del propio personal a cargo del CONTRATISTA, sea bajo relación de dependencia y/o contratado y/o subcontratado y/o bajo el régimen jurídico que fuere, y/o del personal de AUSA, sea bajo relación de dependencia y/o contratado y/o subcontratado y/o bajo el régimen jurídico que fuere; el CONTRATISTA deberá mantener indemne a GCBA de tales reclamos, asumiendo por su cuenta y cargo y de manera exclusiva y excluyente todos y cada uno de los rubros y reclamos que se pretendan. La indemnidad es comprensiva de todos y cada uno de los costos y gastos que se pretenda contra GCBA. Se consideran incluidos en el presente punto, los reclamos derivados de accidentes de tránsito ocurridos como consecuencia directa y/o indirecta y/o mediata y/o inmediata y/o remota de los trabajos a cargo del CONTRATISTA y la indemnidad se extiende a los procesos judiciales y/o prejudiciales en que GCBA fuere citado, así como a los gastos y/o costos que se devenguen, , como es el caso de los gastos de defensa del GCBA, concepto incluido pero no excluyente dentro de los gastos causídicos a cargo del CONTRATISTA.

1.3. OFERTAS

1.3.1. SISTEMA DE EJECUCIÓN Y FORMA DE COTIZAR

A los efectos de la determinación del precio, el sistema de ejecución de los trabajos se hará por UNIDAD DE MEDIDA, y a todos sus efectos se define la obra como de Ingeniería.

La obra deberá ejecutarse conforme a los Planos y las Especificaciones Técnicas del proyecto, de modo tal que resulte completo y responda a su fin.

Los Oferentes deberán presentar el análisis de precios de todos los ítems que integran la planilla de cómputo y cotización. El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá requerir análisis de precios adicionales si así lo juzgase necesario.

Las ofertas que se describen en el presente pliego, serán contratadas por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA, y se presentarán de acuerdo a la Planilla del Formulario N° 7 que se adjunta, teniendo en cuenta que no debe modificarse: el listado de tareas, las unidades de medidas y las cantidades, caso contrario se desestimará la oferta. Por lo tanto, los cálculos expresados en el Presupuesto Oficial formarán parte de la documentación contractual y se utilizarán como base para las certificaciones parciales si las hubiera.

Cualquier diferencia entre pliegos y planos respecto del listado de tareas, unidades de medidas y cantidades no cuestionada dentro de las 72 hs. posteriores a la adquisición del pliego, no dará derecho a reclamo alguno durante la ejecución de la obra.

El silencio del oferente dentro de las 72 hs. posteriores al momento de adquisición de pliegos respecto de cualquier diferencia, implica la entera conformidad del oferente por lo que el G.C.B.A. no hará lugar a ninguna reclamación ulterior que en tal sentido se efectúe.

El contratista deberá proveer la totalidad de la mano de obra, equipos, materiales, herramientas, personal técnico y de conducción que sea necesario para la ejecución de las obras. Asimismo, se define como moneda de cotización y moneda de pago el Peso Argentino.

1.3.2. VALORES FINALES DE CADA ÍTEM

En la cotización, se considerarán incluidos todos los servicios, mano de obra, materiales y equipos que sean necesarios proveer o prestar para llevar a cabo todos los trabajos, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas para el conjunto de las tareas del ítem.

La obra deberá ejecutarse conforme a los Planos y Especificaciones Técnicas del proyecto, de modo tal que resulte completa y responda a su fin, siendo a cargo del Contratista la ejecución y/o provisión de cualquier trabajo y/o elemento que, aunque no esté indicado específicamente, resulte indispensable para que la obra cumpla su fin previsto.

Ello significa que el Contratista tomará a su cargo los riesgos propios de este tipo de obra, sin posibilidad de adicionales, salvo por eventuales modificaciones y/o ampliaciones del proyecto que surjan por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

1.3.3. MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La modalidad de presentación de ofertas será el de etapa única. Al efecto se presentará el Sobre N° 1 (Externo) dentro del cual, a su vez, deberá incluirse el Sobre N° 2 (interno), los cuales se abrirán en el mismo acto de apertura y contendrán la documentación que se detalla a continuación:

1.3.4. DOCUMENTOS QUE DEBEN ENTREGAR LA OFERTA

El Art.1.3.5 del P.C.G. se complementa con lo siguiente: La documentación integrante de la oferta estará contenida en dos sobres y será presentada de la siguiente manera:

Sobre N° 1 (externo) deberá contener la siguiente documentación:

- 1) Carta de Presentación según modelo Anexo N° I.
- 2) La garantía de Oferta, constituida según las formas establecidas en el Art. 1.3.6 del P.C.G.
- 3) Recibo de entrega del Pliego de Bases y Condiciones.
- 4) El Pliego de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas, documentación Gráfica, Planos, Formularios, Anexos y Circulares con y sin Consulta que se hubieren efectuado, firmados en todos sus folios por los Representantes Legal y Técnico. Dicha documentación deberá integrar el "original"
- 5) Estatuto Social según Anexo N° II a.
- 6) Acta de Directorio o documento equivalente según Anexo N° II b.
- 7) Poder otorgado al Representante Legal según Anexo N° II c.
- 8) Domicilio Especial según Anexo N° II d.
- 9) Poder otorgando representación legal unificada en el caso de Uniones Transitorias de Empresas según Anexo N° II e.
- 10) Compromiso de constitución de la Unión Transitoria de Empresas según Anexo N° II f.

- 11) Compromiso de cada Empresa a integrar la Unión Transitoria de Empresas según Anexo N° II g.
- 12) Estados Contables de los tres (3) últimos Ejercicios Anuales y copia legalizada del Acta de Asamblea de accionistas o de reunión de socios (S.R.L.) aprobatoria de dichos estados, los que deberán contar con dictamen sobre su razonabilidad emitido por un profesional en Ciencias Económicas, con la firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Cuando el último Estado Contable anual tenga una antigüedad mayor de cinco meses respecto al mes de apertura de las ofertas, deberá presentarse un Estado de Situación Patrimonial o Estados Contables Intermedios que abarque desde el último ejercicio anual y cuyo cierre opere a no más de dos meses del mes de apertura de las ofertas, además deberá contar con un dictamen sobre su razonabilidad o Informe de revisión limitada, emitido por un profesional en Ciencias Económicas, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- 13) Referencias sobre la empresa y/o Unión Transitoria de Empresas: el Oferente deberá acompañar por lo menos 5 notas de entidades financieras, comerciales y/o industriales, en las que dichas entidades suministren información del concepto y antecedentes que les merece el oferente. Las notas deberán estar actualizadas al mes de apertura de las ofertas y deberá presentar entre las cinco al menos una de cada tipo de entidad (comercial, bancaria y/o financiera).
- 14) Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Registro Nacional de Obras Públicas según Anexo N° III a.
- 15) Saldo de Capacidad de Contratación disponible según Anexo N° III b.
- 16) Listado de todas las Obras realizadas en los últimos cinco (5) años según Anexo N° III c. (Formulario N° 1). El oferente podrá incluir obras ejecutadas en carácter de subcontratista. En tal caso deberá demostrar tal condición de manera fehaciente.
- 17) Listado de Obras similares a la licitada, realizadas en los últimos cinco (5) años según Anexo N° III d. (Formulario N° 2). El oferente podrá incluir obras ejecutadas en carácter de subcontratista. En tal caso deberá demostrar tal condición de manera fehaciente.
- 18) Listado de las Obras en ejecución y a ejecutar en los próximos dos (2) años según Anexo N° III e. (Formulario N° 3). El oferente podrá incluir obras ejecutadas o a ejecutar en carácter de subcontratista. En tal caso deberá demostrar tal condición de manera fehaciente.
- 19) Equipamiento y maquinaria a afectar a la Obra según Anexo N° III f. (Formulario N° 4).
- 20) Plan de Trabajo y Curva de Inversión, con montos, según Anexo N° III g. (Formularios N° 5 y 6).
- 21) Nómina del Personal Superior propuesto para la Obra según Anexo N° III h.
- 22) Nómina del Personal propuesto para la Obra según Anexo N° III i.
- 23) Acreditación del Representante Técnico según Anexo N° III j.
- 24) Certificado fiscal para contratar emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos previo a la correspondiente evaluación de las propuestas, o la presentación de la constancia de solicitud de dicho certificado, exigiéndose su efectiva presentación al momento de la adjudicación de la oferta.
- 25) Declaración Jurada del Mantenimiento de Oferta.
- 26) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos expedido por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme el Anexo VIII.
- 27) Certificación contable de los pagos por los últimos doce (12) meses de los Impuestos a los Ingresos Brutos, Valor Agregado, Ganancias y Aportes Provisionales; con la firma del Contador Público autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Además, en la respectiva certificación deberá constar el siguiente detalle: período, base imponible, monto pagado, fecha y lugar de pago".
- 28) Adjuntar Compromiso bancario o financiero y/o Certificación contable de Facturación Acumulada.
El Oferente deberá presentar para avalar la Capacidad de Financiación un compromiso firme – con fecha de emisión y plazo de vigencia, no inferior al plazo de la obra – de una entidad bancaria o financiera por el treinta y siete por ciento (37%) del importe total del Presupuesto Oficial, para el cumplimiento de la obra objeto de la presente Licitación. Como alternativa a ésta, el Oferente podrá presentar una certificación contable por Contador Público, con su firma autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda, de la facturación mensual efectuada en los últimos doce meses, cuya antigüedad no sea mayor de dos meses con respecto al mes de la fecha de apertura de ofertas. Del promedio mensual de la referenciada certificación, deberá surgir que el oferente realiza operaciones habituales por un importe igual o superior al equivalente a una certificación mensual del Presupuesto Oficial, calculada como el resultante de dividir el Presupuesto Oficial por el plazo, en meses, de la obra.
- 29) Las Empresas Unipersonales: a los fines de realizar un análisis económico –financiero apropiado, se requiere que presenten la siguiente documentación:
 - Última Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias
 - Estado de Situación Patrimonial

- Certificación Contable de la facturación acumulada de los último doce (12) meses. La documentación detallada precedentemente no deberá diferir en más de dos (2) meses del mes de apertura de las ofertas, y será emitida por Contador Público matriculado y cuya firma deberá ser legalizada por el Consejo Profesional que corresponda.

30) Declaración Jurada de aceptación de la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad conforme punto 1.17 del P.C.P.

La documentación solicitada en los incisos 15, 26 y 27 del Sobre Nº 1 Externo del ítem 1.3.4. deberá estar autenticada por escribano público. En caso de presentar la documentación requerida por los incisos 27 y 28, sus originales deberán ser presentados previos a la adjudicación de la obra.

Sobre Nº 2 (interno)

- 1) La Propuesta u Oferta según modelo Anexo Nº IV. Planillas de Cotización, deben utilizarse como modelo la planilla de cómputo y presupuesto. (Formulario Nº 7).
- 2) Análisis de Precios. Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2809 (texto consolidado por la Ley Nº 5454) (según modelo Formulario Nº 8).
- 3) Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, con montos: Si el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones no respondiera de manera racional y acorde con un normal desarrollo de la obra, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, podrá a su exclusivo juicio exigir su modificación, otorgando un plazo preciso para su nueva presentación. Si existieren idénticos defectos, se procederá a la desestimación de la oferta con pérdidas del depósito de garantía. (Formulario Nº 5 y 6)

1.3.4.1. INDICADORES ECONÓMICOS FINANCIEROS DE LA OFERTA

La evaluación Económico – Financiera de las ofertas se hará en base a los indicadores detallados a continuación:

INDICADORES ECONOMICOS FINANCIEROS		
INDICE	VALORES NORMALES	INTERPRETACIÓN
Prueba Ácida	$\left(\frac{\text{Activo Cte.} - \text{Bs. de Cambio}}{\text{Pasivo Corriente}} \right) \geq 0.70$	Evalúa la capacidad de la empresa para cumplir en término con los compromisos a corto plazo computando solamente los activos corrientes de más rápida realización.
Liquidez Corriente	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} > 1$	Evalúa la capacidad de la empresa para cumplir en término con los compromisos a corto plazo.

Solvencia	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}} > 1,3$	Evalúa la capacidad de la empresa para cumplir en término con los compromisos totales, con prescindencia del corto y largo plazo.
Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Patrimonio Neto}} < 100\%$	Mide las respectivas participaciones de los propietarios y de terceros en la Inversión Total de la empresa.

Los valores de las fórmulas definidas precedentemente se extraerán de los rubros correspondientes (Activo corriente, pasivo corriente, patrimonio neto, etc.) de los Estados Contables presentados por el oferente.

1.3.5. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Art. 1.3.4 del P.C.G. queda complementado con el siguiente texto:

Las ofertas deben presentarse en las oficinas del Gobierno y en el día y hora que se indiquen en el respectivo llamado de licitación, y estarán contenidas en dos sobres, cerrados y lacrados, que se entregarán uno dentro del otro. El sobre exterior o sobre N° 1, sin ningún tipo de inscripción o membrete que identifique al oferente, llevará como únicas leyendas las siguientes:

- 1º) Denominación de la obra a la cual corresponde la oferta.
- 2º) Número de Licitación y Expediente.
- 3º) Día y hora fijados para la apertura.

El Gobierno dará recibo numerado de los sobres entregados hasta el día y hora fijados para la apertura. Recibido el sobre, se le pondrá cargo indicando fecha y hora. Los sobres que llegaran al Gobierno pasada la hora de apertura, cualquiera sea la causa de la demora, no serán recibidos.

Dentro del sobre externo se ubicará la documentación especificada en 1.3.4., junto al sobre N° 2, que contendrá la oferta económica y demás documentación correspondiente. El sobre N° 2, deberá presentarse cerrado y lacrado, con las siguientes leyendas:

- 1º) Denominación de la obra.
- 2º) Día y hora de apertura.
- 3º) Nombre y dirección del oferente. Bajo ningún concepto podrá omitirse este dato.

Las ofertas deberán presentarse en original con dos copias, foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por los representantes legal y técnico de los oferentes. Todas las firmas deberán ser originales. Los ejemplares se identificarán con los sellos "ORIGINAL", y "DUPLICADO" en todas sus hojas, en carpetas separadas, en idioma castellano, debidamente firmadas y selladas en cada una de sus hojas por el Representante Legal y el Representante Técnico, debidamente facultados.

En caso de discrepancia entre los dos ejemplares, prevalecerá el señalado como "ORIGINAL".

El Pliego de Licitación y las Circulares deberán ser incluidos solamente en el original de la Oferta.

La documentación deberá ser presentada siguiendo el orden correlativo establecido en el Art. 1.3.4 del P.C.P. Cuando hubiese discordancia en la consignación de un mismo precio, siempre se dará prioridad al precio escrito en letras.

La Oferta estará provista de un índice general, en el orden requerido, en el que se determinará con precisión las páginas donde se hallan ubicados las distintas secciones y cada uno de los documentos que la integran.

LA FIRMA QUE CONSTE EN TODA LA DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DE LA OFERTA, SOBRES Nº 1 (externo) y Nº 2 (interno), DEBE SER ACLARADA, INDICANDO EL CARÁCTER DEL FIRMANTE, DEBIENDO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE AVALE EL CARÁCTER INVOCADO.

1.3.6. APERTURA DE LAS OFERTAS

El Art. 1.3.8 del P.C.G. queda complementado con el siguiente texto:

En el día y hora fijados en el llamado a licitación y en presencia de los interesados que concurran, se procederá, en el lugar indicado al efecto, a la apertura de las ofertas de la siguiente forma:

- 1) Se verificará que estén reunidas las ofertas recibidas a tiempo.
- 2) Se verificará el correcto estado de los lacres de los sobres exteriores.
- 3) Se abrirán los sobres exteriores o sobre Nº 1, y se verificará si cada uno de ellos contiene la garantía de oferta y todos los demás elementos agregados detallados en el art. 1.3.4. En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las propuestas después de la hora de apertura. En el mismo acto y aun cuando los oferentes no hayan integrado la totalidad de dicha documentación, se abrirán los sobres Nº2 (internos).
- 4) Se labrará un acta en la que se consignará día y hora, nombre del o de los oferentes, importe de cada garantía y certificado de capacidad de contratación, monto de las ofertas, así como también se detallará todo elemento que no haya sido agregado a las propuestas.
- 5) Se invitará a todos los presentes a examinar la documentación, y si alguno formulara observaciones y pidiera su constancia en Acta, así se hará; en caso contrario se dejará asentado la ausencia de observaciones.
- 6) El acta será leída y suscripta por los funcionarios actuantes, por quienes hayan formulado observaciones, y por uno de los presentes que así lo desee. La documentación de los sobres quedará en custodia en la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

1.3.7. AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El Art. 1.4.1 del P.C.G queda complementado con lo siguiente:

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá requerir ampliación de la información suministrada o cualquier otra que se necesite para el mejor estudio de los antecedentes, dentro del plazo que se señale al efecto, siempre que ello no implique alterar sustancialmente la propuesta original, ni modificar la oferta económica.

Vencido dicho plazo sin que el Oferente cumpla el requerimiento indicado precedentemente, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá considerar que existe una retractación tácita del proponente y en consecuencia desestimar su propuesta y disponer la pérdida del depósito de garantía de oferta.

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en la propuesta. De establecerse la falsedad de dicha información, se desestimaré la propuesta y dispondrá la pérdida automática de la Garantía de Oferta.

El personal que determine el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, previamente a la adjudicación, podrá visitar las oficinas, depósitos, equipos, obras realizadas, etc., que los oferentes declaren en su propuesta a efectos de comprobar en el lugar su capacidad para la ejecución de la obra.

1.3.8. GARANTÍA DE OFERTA

El Art. 1.3.6 del P.C.G queda complementado con el siguiente párrafo:

El monto de la Garantía de Oferta será del UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial para la obra.

1.3.9. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El plazo de mantenimiento de la Oferta fijado en el Art. 1.3.7 del P.C.G., se fija en noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha del Acto de Apertura de las Ofertas.

Vencido ese plazo, los oferentes que lo deseen podrán retirar su oferta y su depósito, pero mientras no lo hicieren, queda entendido que han prolongado automáticamente el plazo de validez de su oferta por un plazo igual al plazo inicial.

El aviso de caducidad de la oferta deberá ser hecho en todos los casos por el oferente en forma fehaciente y con un mínimo de quince (15) días de antelación.

1.3.10. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la Oferta, implica por parte del Oferente el pleno conocimiento y aceptación de las Bases del llamado a licitación, no pudiendo alegar ninguna causa basada en el desconocimiento sobre el contenido de las mismas.

1.3.11. VISTA DE LAS OFERTAS

Los Oferentes podrán tener acceso para su consulta a las Ofertas recibidas. El plazo de vista se computará desde el acto de apertura de propuestas, en toda etapa de las actuaciones y durante todo su tiempo, sin limitaciones de ninguna naturaleza. A tal fin, una copia de las mismas estará a disposición de los Oferentes en la dependencia del Organismo donde se efectuó el Acto de Apertura.

1.4. ADJUDICACIÓN

El Art. 1.4. del Pliego de Condiciones Generales, se complementa con las siguientes disposiciones: La adjudicación compete exclusivamente al Gobierno que determinará cuál es la oferta más conveniente, tomando en cuenta el monto, la capacidad de contratación, los antecedentes y los criterios de selección de Ofertas dispuestos en el artículo siguiente.

1.4.1. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

Para la evaluación de las ofertas y determinar la más conveniente, se tendrá en cuenta los 5 criterios según las puntuaciones que se indican a continuación:

1.4.1.1. Antecedentes de Obras similares realizadas en los últimos dos años (15 puntos)

En base a la documentación presentada, se evaluará según los siguientes criterios ponderados:

1. Con antecedentes en obra similares de ciclovías con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: **hasta 15 puntos.**
2. Con antecedentes en obras similares en otras jurisdicciones y sin antecedentes en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: **hasta 12 puntos.**
3. Con antecedentes en obras viales: **hasta 10 puntos**
4. Sin antecedentes: **0 puntos**

1.4.1.2. Equipamiento, Maquinaria y Señalización Afectada a la Obra (5 puntos)

En base a la documentación presentada por el Oferente, se evaluará a criterio de la Dirección General de Movilidad Saludable y/o Subsecretaría de Movilidad Sustentable, ponderado por la cantidad y antigüedad de los mismos.

1.4.1.3. Representante Técnico del Contratista afectado a la Obra (5 puntos)

En base a la documentación presentada por el Oferente, se evaluará a criterio de la Dirección General de Movilidad Saludable y/o la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, evaluándose pertinencia del equipo de trabajo propuesto:

1. Título habilitante inscripto en el Consejo Profesional correspondiente, con la Matrícula de Constructor de

- 1ra. categoría y con antecedentes en obra similares de ciclovías con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: **hasta 5 puntos**.
2. Título habilitante inscripto en el Consejo Profesional correspondiente, con la Matrícula de Constructor de 1ra. categoría y con antecedentes en obras similares en otras jurisdicciones y sin antecedentes en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: **hasta 4 puntos**.
 3. Título habilitante inscripto en el Consejo Profesional correspondiente, con la Matrícula de Constructor de 1ra. categoría y con antecedentes en obras viales: **hasta 3 puntos**
 4. Título habilitante inscripto en el Consejo Profesional correspondiente, con la Matrícula de Constructor de 1ra. categoría y sin antecedentes: **0 puntos**

1.4.1.4. Personal afectado a la Obra (5 puntos)

En base a la documentación presentada por el Oferente a criterio de la Dirección General de Movilidad Saludable, evaluándose la pertinencia del equipo de trabajo propuesto.

1.4.1.5. Precio unitario (70 puntos)

La oferta económica será la que surja de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Of.} = 70 \times (\text{P.U.O.M.E.} / \text{P.U.O.})$$

Donde:

Puntaje Of.: Puntaje asignado a la oferta;

P.U.O.M.E.: Precio unitario de la oferta más económica; y

P.U.O.: Precio Unitario Oferta.

Puntaje Final de la Propuesta

Cada oferta recibirá la suma de los puntajes correspondientes a los 5 criterios antes mencionados, considerándose como más conveniente, a la oferta de la firma que, habiendo cumplido con la presentación de la documentación solicitada, haya obtenido el mayor puntaje.

1.4.2. PREADJUDICACIÓN

La Comisión Evaluadora, de conformidad a las pautas establecidas en el presente pliego, propiciará la adjudicación de la obra a uno de los oferentes debiendo labrar un Acta a tal efecto en la cual deberá dejarse constancia del orden de mérito alcanzado por todos los oferentes.

La preadjudicación deberá ser notificada a cada uno de los oferentes, la cual podrá estar sujeta a impugnaciones y publicada en la Cartelera del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, debiendo los impugnantes realizar un depósito de garantía acorde a lo normado en el Decreto 1013/GCBA/08 demás términos concordantes de conformidad con lo dispuesto en el P.C.G en su parte pertinente.

1.4.3. Impugnaciones

Contra el acto preparatorio de preadjudicación, pura y exclusivamente podrán interponerse las impugnaciones a las que se hace referencia en el art. 1.4.3 del Pliego de Condiciones Generales. Contra el acto administrativo de adjudicación serán viables todos los recursos que al respecto regula la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones efectuadas por los oferentes, la constitución previa de un depósito de caución de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1013/GCBA/08 (BOCBA N° 2997); el cual será reintegrado al recurrente sólo en el caso de que las impugnaciones prosperen totalmente.

Las impugnaciones a que se vean con derecho a realizar las firmas oferentes, deberán ser presentadas dentro del término perentorio de los tres (3) días a contar desde la notificación del resultado de la preadjudicación.

La autoridad competente resolverá las impugnaciones deducidas contra el informe de preadjudicación, así como la adjudicación de la obra, con la previa intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (art. 7 inc. d) Dto. 1510/97 y la Ley N° 1218 (texto consolidado por la Ley N° 5454) (B.OC.B.A. N° 1850 del 05-01-04).

1.4.4. Devolución de la Garantía de Oferta

El Art. 1.3.10 del P.C.G. queda complementado con el siguiente párrafo:
Dentro de los DIEZ (10) días de la firma de la Contrata o de vencido el plazo de validez de la oferta, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires notificará a los Oferentes no Adjudicatarios, la fecha, hora y lugar en que les serán devueltas las correspondientes Garantías de Oferta.

1.4.5. Garantía de Adjudicación

El Art. 1.4.4 del P.C.G. queda complementado con el siguiente párrafo:
El valor a constituir en concepto de Garantía de Adjudicación será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total adjudicado.

Si el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ordenara modificaciones de Obra que impliquen aumentos del monto contratado, el Contratista deberá adicionar al fondo de Garantía de Adjudicación el CINCO POR CIENTO (5%) del importe de las nuevas obras dentro de los DIEZ (10) días de recibir la respectiva notificación de la Inspección.

La Garantía de Adjudicación será devuelta dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de aprobación de la recepción definitiva de la obra.

La Garantía de Adjudicación deberá constituirse de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 1.3.6 del P.C.G.

1.5. CONTRATO Y CONTRATA

1.5.1. Firma de la Contrata

El artículo 1.5.1 del P.C.G. se complementa con lo siguiente:

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los dos (2) días de notificado de la integración de la garantía de la adjudicación, fijará día y hora en que se procederá a la firma de la Contrata y sus complementos.

Si el Adjudicatario no se presentase a la firma de la Contrata, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá anular la adjudicación, en cuyo caso el Adjudicatario perderá la garantía constituida a tales efectos.

Si el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires no firmara la Contrata antes de los treinta (30) días de notificada la Adjudicación por causas no imputables al Adjudicatario, vencido el término, éste podrá solicitar que la Adjudicación quede sin efecto, en cuyo caso se le devolverá la Garantía de Oferta o de Adjudicación, según corresponda le devolverá la Garantía de Oferta, sin que ello importe el reconocimiento de indemnización alguna.

1.6. ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

1.6.1. Orden de Comienzo y Acta de Inicio

El Art. 1.6.1 del P.C.G. se complementa con lo siguiente:
Se confeccionará una "Orden de Comienzo" y un "Acta de Inicio".

Dentro de los 10 (diez) días de suscripta la contrata, se firmará la Orden de Comienzo, en la que se fijará la fecha para el inicio real de los trabajos, lo que no podrá exceder los 15 (quince) días contados desde la suscripción de la Contrata.

A fin de establecer la fecha cierta del inicio del plazo contractual, el Inspector de Obra y el Representante Técnico del Contratista firmarán un Acta de Inicio, considerándose que el Plan de Trabajos tiene vigencia a partir de la fecha establecida en dicha Acta.

El Inicio de Obra será comunicado fehacientemente a través del Libro de Órdenes por parte de la Inspección de Obra.

Asimismo, luego de la suscripción de la Orden de Comienzo, y 5 (cinco) días hábiles antes de la firma del Acta de Inicio, el Contratista deberá someter a la aprobación de la Inspección de Obra lo siguiente:

1. Plan de Trabajos y Curva de Inversiones definitivos a ejecutar
2. Logística de la Obra,
3. Señalización,
4. Plan Comunicacional,
5. Programa de Seguridad e Higiene recepcionado por la Compañía Aseguradora.

La documentación requerida deberá ser aprobada por el Organismo encargado de la inspección de obra y por el Técnico en Seguridad e Higiene que designe la Dirección General de Movilidad Saludable y/o la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

1.6.2. Plan de Trabajos

El artículo 1.6.4 del PCG queda complementado con lo siguiente:

Tanto el Plan de Trabajos y La Curva de Inversiones definitivos serán aprobados o rechazados dentro de los diez (10) días hábiles de la fecha de presentación por parte de la Contratista, los cuales, en caso de ser aprobados, pasarán a formar parte de la documentación contractual. En caso de ser rechazados, el Contratista deberá proceder al ajuste de los mismos de acuerdo con las observaciones que efectúe la Inspección de Obra sin alterar el plazo y el importe total. El Organismo encargado de la Inspección de Obra, determinará el plazo para su nueva presentación.

Transcurrido el mismo, sin que el Plan de Trabajo haya sido presentado por el Contratista, el Organismo encargado de la Inspección de Obra, lo efectuará de oficio y tendrá carácter definitivo.

1.6.3. Replanteo de las obras

El Art. 1.6.5 del P.C.G. se complementa con el siguiente texto:

El Replanteo de los trabajos será hecho por el Contratista en la fecha fijada por la Inspección de Obra. En el período comprendido entre la suscripción de la Orden de Comienzo y del Acta de Inicio, y se efectuará en forma conjunta, siendo verificado y aprobado por dicha Inspección.

La demora en la ejecución del mismo o su inexistencia hará aplicable las mismas consecuencias establecidas en el Art. 1.6.6 del P.C.G. y no dará derecho al Contratista a prorrogar el Plazo de Ejecución de la Obra.

Si el Contratista no concurriese al Replanteo, se fijará una nueva fecha dentro de los DOS (2) días subsiguientes a la fecha originalmente propuesta por la Inspección de Obra.

Si tampoco concurriese a esa segunda citación, sin que existan al exclusivo juicio de la Inspección causas justificadas que le hayan impedido asistir, o si habiendo concurrido no efectuara el Replanteo, se procederá a aplicar las penalidades que correspondiesen. No podrán comenzarse las obras en ningún sector que no hayan sido previamente replanteados. Los gastos en concepto de jornales de peones, movilidad, útiles y materiales que ocasiona el Replanteo, son por cuenta del Contratista.

Terminado el Replanteo, se extenderá por triplicado un "Acta de Replanteo" en la que conste haberlo efectuado, la cual será firmada por la Inspección de Obra, y el Contratista o su Profesional responsable. Cualquier observación que desee formular el Contratista relacionado con el Replanteo, que pudiera dar lugar a reclamos, deberá constar al pie del Acta en forma de reserva, sin cuyo requisito no se considerará válido ningún reclamo.

Todo reclamo relacionado con las reservas efectuadas en el Acta de Replanteo, deberá ser presentado indefectiblemente dentro de los dos (2) días posteriores a la firma de dicha Acta, vencido dicho plazo el Contratista perderá los derechos respectivos y se tendrá por no efectuada la reserva.

1.6.4. Luces de peligro y señalamiento

El Art. 1.6.13 del P.C.G. se complementa con lo siguiente:

La señalización y colocación de luces de peligro y demás elementos de seguridad que sean requeridos por el Técnico en Seguridad e Higiene que designe la Dirección General de Movilidad Saludable y/o la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, alcanzará tanto a las obras y/o instalaciones conexas cualquiera sea su ubicación en las obras, así como también a implementos, equipos y/o maquinarias transitoriamente depositados en las inmediaciones de las obras.

En la zona de construcción, el Contratista deberá impedir que el público pueda transitar por lugares que presenten cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas no terminadas, que puedan ser motivo de accidentes.

Deberá señalizarse con letreros que podrán ser metálicos o de madera y en todo el transcurso de la obra deberán hallarse en buen estado de conservación, que haga posible su correcto emplazamiento y lectura. Asimismo, el contratista deberá contratar a su cargo, el servicio de Policía Adicional de la Policía Federal durante el tiempo de ejecución de las obras.

El Contratista deberá cumplir las medidas de seguridad y señalamiento que prescribe la Ley 24.449 (Decreto 779/95), Anexo I, Capítulo VIII, "Sistema de señalización vial uniforme".

Los operarios del Contratista deberán contar con todos los elementos de seguridad que las normas vigentes requieren, tal el caso de las prendas de "alta visibilidad".

Asimismo, se deberán tener en cuenta las normas de "Salud y Seguridad en la Construcción" contempladas en la Resolución 1069/91-M.T.S.S. y sus complementarias, en cuanto a señalamiento y demarcación de la zona de trabajos, y mientras dure el cierre se contará con el apoyo de la Policía Federal, debiendo permitir en todo momento el paso de vehículos de emergencia y la entrada a garajes de los frentistas.

Si el Contratista no diera cumplimiento a sus obligaciones, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires previa intimación, podrá ejecutar dichos trabajos por cuenta y cargo del Contratista; no solamente en lo que se refiere al costo, sino también en lo que atañe a responsabilidades emergentes. En estos casos, al formular cargo por las obras así ejecutadas, se le recargará un dos por ciento (2%) en concepto de penalidades.

1.6.5. Equipos a utilizar por el Contratista

El art. 1.10.5 del P.C.G. se complementa con lo siguiente:

La conformidad que dé el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al equipo que proponga el Contratista en su Oferta o a sus modificaciones, no implica responsabilidad alguna para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires si debe ser aumentado, modificado o cambiado total o parcialmente, antes o durante la ejecución de los trabajos para cumplir con el Plan de Trabajos previsto y aprobado; porque se entiende que una de las condiciones básicas del Contrato es el cumplimiento del mismo dentro del plazo de ejecución programado.

1.6.6. Letreros de Obra

El Art. 1.6.19 del P.C.G. queda complementado como sigue: El Contratista está obligado a colocar en el lugar que indique la Inspección de Obra los letreros confeccionados de acuerdo con el Plano y las Leyendas que se soliciten. Dichos letreros deberán ser instalados dentro de los dos (2) días posteriores a la fecha de comienzo de los trabajos y permanecerán en las condiciones especificadas hasta quince (15) días subsiguientes de la fecha de terminación de la obra.

1.6.7. Agua de construcción

El agua deberá ser apta para la ejecución de la obra. Su obtención y su consumo, será costado por el Contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos que pudieran corresponder por ese concepto, los que no le serán específicamente reembolsados, considerándose todo ello incluido en la Oferta.

1.6.8. Conexiones, desconexiones y traslados

Los trabajos incluyen las desconexiones, conexiones y rehabilitaciones de cualquier instalación provisoria o definitiva, las que deberán ser gestionadas por el Contratista con la debida anticipación, corriendo por cuenta del mismo, los gastos, trámites, derechos, etc., que éstos eventos demanden. No se procederá a extender la recepción provisoria de las obras, hasta tanto el Contratista no presente la aprobación final de las instalaciones por parte de las respectivas empresas.

1.6.9. Representante en Obra

El artículo 1.6.22 del P.C.G. se complementa con lo siguiente:

En ausencia del Representante Técnico en obra, quedará siempre en ella, un técnico capacitado para reemplazarlo en las funciones que le competen, denominado Representante en Obra, cuya categoría deberá ser aprobada por la Inspección de Obra, de forma tal que no se resienta la marcha de la obra.

En caso de producirse la caducidad de la designación del Representante, ya sea por decisión del Contratista o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se deberá proponer reemplazante dentro de los dos (2) días corridos de producida la vacante. La Inspección de Obra podrá aceptar o rechazar al Profesional propuesto. En tal caso se deberá proponer otro. Las citaciones al Representante se harán con un (1) día hábil de anticipación de los trabajos, mediante Orden de Servicio. La negligencia demostrada en la ejecución de los trabajos, el incumplimiento de las resoluciones pertinentes, o la incomparecencia reiterada a las citaciones que se le formulen, podrá dar lugar a la remoción del Representante en Obra.

1.6.10. Inasistencia del Contratista o Representante en Obra

Toda justificación de inasistencia del Contratista o de su Representante en Obra, se hará por escrito ante la Inspección de Obra, la cual podrá aceptar o rechazar las causales mediante su asentamiento en el libro de "Ordenes de Servicio".

En su ausencia quedará siempre en Obra un Técnico capacitado para reemplazarlo en las funciones que le competen, de su mismo nivel, de forma tal que no resienta la marcha de la Obra. En ningún caso dicho sustituto podrá observar órdenes impartidas por la Inspección de Obra, todo lo cual será exclusiva responsabilidad del Contratista o de su Representante Técnico.

Toda ausencia del Contratista o su Representante en Obra que no obedezca a razones justificadas, a juicio de la Inspección, dará motivo a la aplicación de una multa igual al incumplimiento de un Orden de Servicio.

1.6.11. Inspección de Obra

El artículo 1.6.23 del P.C.G. se complementa con lo siguiente:

Corresponderá al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires la supervisión técnica de los trabajos, así como el seguimiento, inspección y control en la ejecución del Plan de Trabajos definitivo; designando a los funcionarios que actuarán en carácter de Inspección de Obra.

La mencionada Inspección tendrá también a su cargo el control de la calidad de los materiales y de la mano de obra empleada, la marcha de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Los funcionarios que actuarán en carácter de Inspección de Obra, lo harán en su horario habitual de funciones en el Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe la Dirección General de Movilidad Saludable y/o la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

A los efectos de atender a las observaciones de la Inspección, deberá hallarse permanentemente en obra el Representante en Obra del Contratista.

La Inspección de Obra tendrá libre acceso, sin aviso previo, a las plantas y depósitos del Contratista.

1.6.12. Divergencias

Las divergencias motivadas por interpretación o aplicación de Cláusulas Contractuales o Disposiciones Legales, deberán ser planteadas por el Contratista a la Inspección mediante "Nota de Pedido", dentro del término de SEIS (6) días hábiles administrativos de haber efectuado las comprobaciones que fundamenten su presentación.

La Inspección de Obra examinará la nota de pedido que plantea la divergencia motivada por interpretación o

aplicación de Cláusulas Contractuales o Disposiciones Legales presentada por el Contratista elevará un informe a la Dirección General de Movilidad Saludable sobre el tema en cuestión dentro de los TREINTA (30) días corridos a contar de la fecha en que se haya notificado de la misma.

En caso que la divergencia sea planteada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el Contratista deberá expedirse en el término de DIEZ (10) días hábiles de haber sido notificado de la misma.

1.6.13. Errores en Documentación y discrepancias Técnicas

El Art. 1.6.27 del P.C.G. queda complementado por lo siguiente:

En caso de discrepancias en Planos, entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última y en cuanto a discrepancias entre las diversas Especificaciones Técnicas se adoptarán las más exigentes.

1.6.14. Documentación válida para dirimir discrepancias -Orden de Prelación

El Art. 1.6.28 del P.C.G. se complementa con lo siguiente:

En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre las diferentes partes del contrato, se procederá a su análisis a la luz del siguiente orden de prelación:

- A) Si es evidente, el error será corregido donde se encuentre;
- B) Si no es aplicable ese procedimiento, los documentos primarán en el siguiente orden: 1º) Pliego de Condiciones Generales y Circulares Aclaratorias de todo tipo; 2º) Pliego de Condiciones Particulares y Circulares Aclaratorias de todo tipo; 3º) Pliego de Especificaciones Técnicas Generales; 4º) Pliego de Especificaciones técnicas Particulares; 5º) Planos Generales y planillas; 6º) Planos de detalle; 7) Oferta; 8) Contrata;
- C) Si el precedente orden de prioridad no permitiera aclarar la discrepancia, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires resolverá la interpretación que corresponda. Toda la documentación que integre el Contrato deberá ser considerada recíprocamente explicativa, pero en caso de existir ambigüedades o discrepancias, ellas serán aclaradas y resueltas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Todo aquello que no esté contemplado en la documentación de la licitación, será resuelto, en cuanto sea de aplicación, según las siguientes disposiciones:

- a) La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 (B.O. 28/10/47) y las leyes y decretos complementarios.
- b) La Ley N° 2095/06 (texto consolidado por Ley N° 5454) y su decreto reglamentario N° 95-GCBA-2014.
- c) Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires. (Dto. 1510 – GCBA –97).
- d) Subsidiariamente, los principios generales del Derecho Administrativo.

De surgir diferencias o contradicciones dentro de un mismo orden de prelación, prevalecerá aquella norma que establezca una mayor exigencia para el CONTRATISTA.

Para el caso de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, en caso de eventuales diferencias, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares, por aplicación del principio de especialidad, conforme el cual la norma especial prima sobre la norma general.

1.6.15. Notificaciones al Contratista

Todas las comunicaciones que se cursen entre el Comitente y la Contratista se realizan mediante Ordenes de Servicios y toda Orden de Servicio no observada dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de extendida se da por aceptada y pasará a formar parte del contrato sin implicar retribución adicional, salvo expresa indicación en contrario.

1.6.16. Responsabilidad del Contratista

La totalidad de la documentación anexa debe tomarse como anteproyecto. Los planos definitivos, replanteos, cálculos estructurales y/o de instalaciones finales deberán ser ejecutados en su totalidad por el Contratista.

- a) **Estudio de la Obra:** Deberá estudiar todos los aspectos que influyen en la ejecución de los trabajos, así como también toda la documentación referida a ella, que integra esta licitación. Asume, por lo tanto, plenamente su responsabilidad y en consecuencia no podrá manifestar ignorancia ni disconformidad con ninguna de las condiciones inherentes al proyecto o a la naturaleza de la obra, ni efectuar reclamos extra contractuales de ninguna especie.
- De manera alguna podrá eximirse de su responsabilidad técnica en función de realizar los trabajos de acuerdo a estas especificaciones y/o a la documentación adjunta y/o a las instrucciones que le imparta la Inspección de Obra. Deberá realizar los trabajos de acuerdo a las reglas del arte, de manera tal que resulten completos y adecuados, aunque en los planos y especificaciones no figuren todos los detalles necesarios.
- b) **Interpretación de la Documentación:** El Contratista es responsable por la correcta interpretación de los planos y la totalidad de la documentación técnica de la obra. Los errores que eventualmente pudiese contener la documentación técnica de contratación que no hubieren merecido consultas o aclaraciones en su oportunidad por parte del Contratista, no serán motivo de reconocimiento adicional alguno, ni de circunstancia liberatoria de sus responsabilidades. En toda la documentación contractual o complementaria que reciba el Contratista durante el desarrollo de los trabajos, se deja establecido que primarán las acotaciones o las cantidades expresadas en letras, sobre las indicadas en números, y estas sobre las apreciadas en escala.
- c) **Presentación de Documentación:** El Contratista deberá exhibir tantas veces como reclame la Inspección de Obra, la documentación referida a seguros del personal y terceros, como así también los correspondientes a los aportes de las leyes previsionales.
- d) **Gestiones ante Empresas de Servicios:** Deberá gestionar ante cada una de las empresas de servicios (agua -gas -luz -cloacas -cable, etc.), los permisos, documentación pertinente y solicitar las inspecciones de obras, para poder coordinar los trabajos previstos por las mismas y no ocasionar roturas posteriores a la terminación del proyecto. Cada vez que sea necesario el cierre de calles, se deberá pedir con la debida anticipación. Así mismo les deberá informar de: 1) fecha de inicio de los trabajos con 45 días de anticipación, 2) cambios en el proyecto que puedan afectar las instalaciones de las empresas, 3) plano con la delimitación exacta del área de intervención.
- e) **Plan de Trabajos:** El Contratista propondrá un Plan de Trabajos de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Condiciones Particulares, detallando cada una de las tareas comprendidas en la realización de las obras a desarrollar, en forma cronológica indicando fecha de inicio y fin de cada una de ellas, previendo y contemplando la posibilidad de superposición o no, entre las mismas, ajustado al plazo final indicado en el pliego para su aprobación por la Inspección de Obra. Tendrá en cuenta por ello, el estado de conservación de las partes determinando el orden de las tareas de modo de garantizar la salvaguarda de las partes originales, evitando su alteración o deterioro.
- f) **Reuniones de Coordinación:** El Contratista deberá considerar entre sus obligaciones, la de asistir con participación de su representante técnico, y la eventual de los técnicos responsables de la obra, por las distintas empresas a cargo de subcontratos especializados, a reuniones periódicas promovidas y presididas por la Inspección de Obra, y con la de la Dirección General de Movilidad Saludable, dependiente de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, a los efectos de obtener la necesaria coordinación entre las empresas participantes, suministrar aclaraciones de las prescripciones de pliegos, evacuar cuestiones de interés común, facilitar y acelerar todo tipo de intercomunicación en beneficio de la obra, y del normal desarrollo del plan de trabajos. La periodicidad de estas reuniones la establecerá la Inspección de Obra de acuerdo a las necesidades. Para asegurar el cumplimiento de esta obligación, el Contratista deberá comunicar y transferir el contenido de esta disposición a conocimiento de los subcontratistas que fuesen expresamente autorizados por el organismo a cargo de la Inspección de Obra que el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte indique.
- g) **Aprobación de los Trabajos:** Al iniciar cada trabajo el Contratista deberá pedir la presencia de la Inspección de Obra, la que verificará el estado del material, y los elementos que serán empleados en las tareas que se traten. La Inspección de Obra hace reserva de su derecho a efectuar toda inspección en taller, depósito y/u oficina del Contratista, que estime oportuna, a efecto de tomar conocimiento de los materiales empleados y condiciones de depósito y/o de la marcha y el estado de los trabajos realizados para sí o a través de empresas subcontratadas. Una vez que éstos hayan finalizado, el Contratista deberá solicitar la inspección final de los trabajos y su aprobación.
- h) **Registro de los Trabajos:** El Contratista llevará a cabo un adecuado registro de la marcha de las obras, el resultado de los trabajos realizados y la información que obtenga como consecuencia de los mismos, el que presentará por Nota de Pedido, a la Inspección de Obra, la que verificará su contenido con la realidad conformándose este informe en documento fehaciente. El Contratista se compromete a entregar copia de la documentación correspondiente (notas, croquis, fotografías, etc.) a la Inspección de Obra, al solicitar la aprobación de los trabajos.
- i) **Responsabilidad por Marcas y Diseños:** El Contratista se obliga a conseguir y mantener todo permiso, autorización y/o habilitación necesaria para la ejecución de la obra.

Al respecto declara conocer las normas legales nacionales y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que rigen la actividad a desarrollar y el lugar en que la misma habrá de realizarse, obligándose a su perfecto y acabado cumplimiento.

El trámite, pago y riesgo de obtener todo permiso, autorización o habilitación necesarios para desarrollar la ejecución de la obra correrá por cuenta, costo y riesgo del Contratista debiendo el mismo cumplir todas y cada una de las leyes, ordenanzas, reglamentaciones, etc., relacionadas con dicha explotación o el lugar en donde esta tiene lugar, emanadas de los organismos competentes, tanto presentes como futuras.

Cuando ello correspondiere conforme las normas en vigor, el tipo de marcas y/o diseños, deberá contar con la pertinente autorización del organismo de control estatal y/o privado competente, quedando el GCBA exento de cualquier responsabilidad tanto respecto del organismo administrativo controlante de la actividad del CONTRATISTA como de los reclamos de eventuales terceros por las marcas y/o diseños a utilizar por el CONTRATISTA. En tal sentido, queda expresamente establecido que el GCBA no asume responsabilidad alguna por los diseños y/o materiales a utilizarse en la obra, ni por las patentes de los mismos. Esta circunstancia será puesta en conocimiento por parte del Contratista a quienes contraten con este último, ya sea como clientes o proveedores. Razón por la cual, el Contratista, mantendrá indemne al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de cualquier reclamo derivado directa o indirectamente de esta circunstancia.

EL Contratista se responsabiliza y se obliga a mantener íntegramente indemne al GCBA por cualquier reclamo relacionado a este respecto con la ejecución de la obra, con posterioridad a la fecha de finalización de la misma.

1.7. PERSONAL

1.7.1. Salarios.

El Art. 1.7.1. del P.C.G. queda complementado como sigue:

El Contratista deberá mantener al día el pago del personal que emplee en la Obra y dará estricto cumplimiento a las disposiciones sobre legislación del trabajo existente.

El Contratista será el único responsable por el pago de los salarios y cargas sociales del personal que hubiere trabajado en la obra sin excepción alguna, respondiendo además por los daños y perjuicios en los casos de posibles reclamaciones judiciales o extrajudiciales que produjere tal incumplimiento, no teniendo el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires responsabilidad alguna por los hechos, actos u omisiones del Contratista.

El Contratista será responsable de cualquier accidente que ocurra al personal que le depende; como así también del incumplimiento de las obligaciones que le correspondan, quedando el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires liberada de toda responsabilidad referida a las situaciones descriptas anteriormente.

Queda entendido que el contratista asume cualquier obligación que surja de las modificaciones en las relaciones laborales con sus dependientes durante el término del contrato, desligando al GCBA de toda responsabilidad y/o intervención en todas las cuestiones que, al respecto, pudieran ocurrir.

1.7.2. Horario de Trabajo

El Art.1.7.2 P.C.G. queda complementado por lo siguiente:

Al labrarse el "Acta de Comienzo", el Contratista dejará constancia del horario en que se desarrollarán las tareas en Obra. Si el Contratista deseara modificar dicho horario, deberá solicitarlo por intermedio de la Inspección de Obra, a través del "Libro de Notas de Pedido", exponiendo las razones y demás argumentos que crea convenientes.

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá o no acceder a tal requerimiento, sin necesidad de explicación alguna en cualquiera de los casos, comunicando al Contratista su decisión por intermedio de la Inspección de Obra.

En caso de acceder al requerimiento formulado por el Contratista, el nuevo horario de trabajo deberá quedar asentado el "Libro de Órdenes de Servicio" respectivo.

Dada las características y entorno de la presente obra, el Contratista deberá prever la realización de trabajos en días y horarios no convencionales, a fin de alterar lo menos posible el habitual desenvolvimiento de las personas del sector. Los horarios de dichos trabajos deberán ser aprobados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y esto no dará derecho a compensaciones económicas ni de ningún tipo a favor del Contratista, quién deberá incluir estas demasías en el precio de su oferta.

1.8. MATERIALES Y TRABAJO

1.8.1. Calidad de los materiales

El Art. 1.8.1 del P.C.G. queda complementado con lo siguiente:

La Inspección de Obra podrá requerir la verificación de la calidad de los materiales en cualquier momento del desarrollo de la obra. Asimismo, a requerimiento de la Inspección de Obra, el Contratista deberá enviar a su cargo muestras al laboratorio que designe la Inspección, para todos aquellos materiales cuyo análisis no pueda ser efectuado en la obra.

Para esta clase de materiales el Contratista presentará muestras de acuerdo a lo que establezca el Pliego de Especificaciones Técnicas, y como lo indique la Inspección en los casos no previstos en aquél.

La Inspección de Obra comunicará al Contratista, a través del "Libro de Órdenes de Servicio" la correspondiente aceptación o rechazo de los materiales, dispuesto por el Organismo técnico.

Cuando las Especificaciones no establezcan plazo para la comunicación de la aceptación o rechazo, éste será de cinco (5) días para los materiales e inspección en las obras y diez (10) días en el caso de materiales que deban ser estudiados en el laboratorio.

Las demoras motivadas por rechazo de materiales presentados son imputables al Contratista.

Parte de las muestras del material aceptado deberá ser conservado en Obra como muestra testigo.

El Contratista es responsable de cualquier reclamo o denuncias que pudiere originar la provisión o el uso indebido de materiales patentados.

Independientemente de la aprobación inicial del tipo de material a emplear, la Inspección de Obra extraerá periódicamente muestras en los lugares de trabajo y en caso que alguna partida de material no reuniera las condiciones previstas en las Especificaciones Técnicas, procederá a su inmediato rechazo.

Los gastos de provisión, extracción, envase y transporte de las muestras hasta donde deban realizarse los ensayos serán por cuenta del Contratista.

Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Contratista dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de notificado. Cuando el Contratista no cumpliera esta orden, la Inspección podrá hacer retirar los materiales rechazados y serán por cuenta del Contratista los gastos que se originen, no responsabilizándose el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por pérdidas, sustracciones u otros perjuicios que esta medida pudiera causar al Contratista, previa notificación del lugar de depósito.

1.8.2. Materiales y objetos provenientes de excavaciones y demoliciones

El Contratista hará entrega al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de todos los objetos de valor material, científico, artístico o arqueológico que hallare al ejecutar los trabajos encomendados, debiendo trasladar los mismos al depósito que establezca la Inspección de Obra.

1.9. SUBCONTRATACIONES

Será de aplicación lo dispuesto en el Art. 1.9 del P.C.G. bajo el título "RELACIONES".

1.10. DESARROLLO DE LAS OBRAS

1.10.1. Perjuicio por incendio

El Contratista deberá extremar las medidas de precaución para evitar incendio en las obras durante los períodos de ejecución y de conservación, debiendo a tal fin disponer de los elementos apropiados, según la naturaleza de las obras o trabajos.

Será responsabilidad del Contratista y de su exclusiva cuenta, tanto los perjuicios ocasionados a la obra como los que pudieran ocasionarse a personas o cosas en caso de incendio.

1.10.2. Fuerza mayor

En caso que razones de fuerza mayor impidan el inicio o la continuación de la OBRA, o impliquen la imposibilidad de finalizar la OBRA de conformidad al plazo prefijado para ello y asimismo siempre que las PARTES acuerden no practicar la resolución de la CONTRATA una vez acontecida la fuerza mayor, las PARTES se comprometen a definir de común acuerdo los costos y/o gastos directos e indirectos debidamente justificados, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco del presente pliego.

1.10.3 Indemnización por caso fortuito o de fuerza mayor

El Contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida o perjuicios ocasionados por su propia culpa, falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables.

Cuando esas pérdidas, averías o perjuicios provengan de culpa de los empleados de la administración, o de fuerza mayor o caso fortuito, serán soportados por la Administración Pública.

Para los efectos de la aplicación del párrafo anterior se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor:

- a) Los que tengan causa directa en actos de la administración pública, no previstos en los pliegos de licitación.
- b) Los acontecimientos de origen natural extraordinarios y de características tales que impidan al contratista la adopción de las medidas necesarias para prevenir sus efectos. Para tener derecho a las indemnizaciones a que se refiere este artículo, el contratista deberá hacer la reclamación correspondiente dentro de los plazos y en las condiciones que determinen los pliegos especiales de cada obra. En caso de que proceda la indemnización, se pagará el perjuicio de acuerdo, en cuanto ello sea posible, con los precios del contrato. (Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas).

El mencionado reclamo deberá ser presentado en el Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe la Dirección General de Movilidad Saludable y/o la Subsecretaría de Movilidad Sustentable a las 48 hs. de ocurrido o producido el hecho o evento extraordinario o fortuito que motivó el mismo.

Las condiciones para su presentación serán:

- 1) La correspondiente Nota de Pedido en el Libro de Notas de Pedido de la presente obra indicando el hecho o evento fortuito o de fuerza mayor que motiva el reclamo.
- 2) Se procederá a la correspondiente inspección de la obra a efectos de corroborar los hechos o eventos fortuitos o de fuerza mayor denunciados por la Contratista, por lo cual se dejará constancia por orden de Servicio en el Libro de Órdenes de Servicios de la presente obra.
- 3) Asimismo la contratista deberá probar el hecho que originó responsabilidad por parte de la Administración Pública o el evento que originó el caso fortuito o fuerza mayor.
- 4) En caso de robo, hurto, o tentativa de delito contra la propiedad privada, se deberá adjuntar al reclamo la pertinente denuncia ante la Policía Federal.
- 5) En caso de suceder hechos de vandalismo, eventos fortuitos o de fuerza mayor, deberá acreditarse la correspondiente denuncia ante la Compañía de Seguros contratada a dicho efecto para cubrir dichos hechos o eventos fortuitos o de fuerza mayor.

1.10.4. Libro de Órdenes de Servicio

Será provisto por el Contratista a la firma de la Orden de Comienzo. Tendrá hojas numeradas por triplicado. En este libro se redactarán las Órdenes de Servicio impartidas por la Inspección de Obra, que serán firmadas por él Inspector de Obras y por el Profesional Responsable de la Empresa como constancia de haber tomado conocimiento.

También se anotarán en él los resultados de los ensayos de materiales que se efectúen, como toda otra novedad que se registre durante la marcha de las obras.

1.10.5. Libro de Notas de Pedido

Será provisto por el Contratista a la firma de la Orden de Comienzo. Tendrá hojas numeradas por triplicado. En este libro la Empresa Contratista asentará los pedidos de aprobación de las distintas etapas constructivas, observaciones que desee efectuar o pedidos de aclaración y todo lo indicado en el Art. 1.6.26. del P.C.G.

Respecto de los pedidos de aprobación, los mismos deberán ser firmados por su Representante de Obra y en dicho libro el Inspector procederá a su aceptación o rechazo, indicando las causas del mismo y firmando al pie.

1.10.6. Bibliorato de Certificados

En este bibliorato se deberá archivar un duplicado de cada certificado de obra y permanecerá en el obrador.

1.11. SANCIONES

1.11.1. Tipo de Sanciones

El Art. 1.11 del P.C.G. queda complementado con lo siguiente:

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la Inspección de Obra, podrá imponer sanciones al Contratista y/o Representante Técnico y/o a su Representante en Obra, en caso de incumplimiento de las condiciones contractuales. Se determinan las siguientes penalidades:

- 1) Al Contratista:
 - a) Multas.
 - b) Descuentos por trabajos mal ejecutados.
 - c) Reconstrucción de las obras.
 - d) Solicitar la suspensión en el Registro Nacional.
- 2) Al Representante Técnico y/o Representante en Obra:
 - Llamado de atención
 - Apercibimiento
 - Suspensión
 - Sustitución

1.11.2. Forma de Aplicación

Las penalidades se aplicarán según se especifica en los Art. 1.11.6 y 1.11.8 del P.C.G.: "La aplicación de penalidades al Profesional Responsable y/o Representante en Obra no releva al Contratista de las penalidades que le pudieren corresponder por la mala ejecución de trabajos o la mala calidad de los materiales".

1.11.3. Aplicación de sanciones

El Art. 1.11.6 del P.C.G. queda complementado como sigue:

Las penalidades mencionadas en el Art. 1.11.1 del presente Pliego serán aplicables en los siguientes casos:

- 1) Al contratista:
 - a) Multa: Cuando el Contratista no cumpliera con el plan de trabajo quincenal aprobado por la Inspección de Obra, o en caso de mora en el cumplimiento de una orden de servicio o de trabajo.
 - b) Descuentos por trabajos mal ejecutados: Procederá en los casos en que se compruebe la carencia en cualquier lugar de la obra del dosaje, materiales exigidos, resistencia o espesores. Este descuento es de carácter penal y no será necesariamente proporcional al valor económico del material o elemento ausente, sino al de disminución de la calidad de resistencia o durabilidad que ese hecho es susceptible de producir. Su aplicación está regulada por lo que establezcan las respectivas Especificaciones Técnicas y sus complementarias. Ello será determinado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cuya decisión será inapelable y de no ser aceptado, corresponderá la reconstrucción de las obras.
 - c) Reconstrucción de las obras:
 - l) Cuando se comprobare fehacientemente que el Contratista ha realizado actos con el objeto de beneficiarse ilícitamente (empleo de materiales prohibidos, elaboración de mezclas sin debidas proporciones, empleo de materiales que no cumplan con lo especificado, etc.).

- II) Cuando las estructuras construidas no respondan a las condiciones establecidas en las correspondientes especificaciones.
- d) Solicitud de suspensión al Registro Nacional:
 - I) Cuando haya tenido que reemplazar a su Profesional Responsable y/o representante en obra, suspendidos o sustituidos por faltas graves.
 - II) En caso de Rescisión del Contrato por culpa del Contratista.
 - III) Cuando cualquier obra construida adolezca de defectos o vicios imputables al Contratista y éste no se allanare a cumplir las resoluciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
 - IV) Cuando reiteradamente viole las estipulaciones del Contrato.
 - V) Cuando evidencie falta de aptitudes técnicas para la ejecución de los trabajos encomendados.
- 2) Al Representante en Obra y/o Representante Técnico:
 - a) Llamado de atención:
 - I) Por no concurrir a citación debidamente efectuada.
 - II) Por desobediencia en ejecutar trabajos no autorizados sujetos a inspección.
 - b) Apercibimiento: Cuando se produzca un segundo llamado de atención se aplicará apercibimiento.
 - c) Suspensión:
 - I) Al cumplirse dos apercibimientos corresponderá suspensión automática de un (1) mes.
 - II) La reiteración de estos hechos que puedan comprometer la calidad de las obras implicará una suspensión por seis (6) meses.
 - d) Sustitución:
 - I) Cuando por reiteración de hechos punibles se haga pasible de nueva suspensión, habiendo sido antes suspendido en dos (2) oportunidades.
 - II) Por faltas graves o comprobación de dolo.

La sustitución del Representante Técnico y/o Representante de Obra, es una sanción que alcanza a sus titulares en la totalidad de las obras en que desempeñen funciones.

1.11.4. Penalidades a Empresas Asociadas

En los casos en que el Contratista se constituya en una Unión Transitoria de Empresas vinculadas ocasionalmente para la ejecución de la obra según se estipula en el Art. 1.2.1 del presente Pliego, la sanción que eventualmente pueda serles aplicada será afrontada en forma solidaria cuando se tratara de multas o cargos especificados en los Arts.1.11.3 y 1.11.4 del P.C.G.

Cuando corresponda la solicitud de suspensión al Registro Nacional, la misma se hará extensiva a todas las empresas integrantes del consorcio contratista.

1.11.5. Multas

- 1) Incumplimiento de Órdenes de Servicio:

El Art. 1.11.4 del P.C.G. queda complementado de la siguiente forma:
 En caso de incumplimiento de las Ordenes de Servicio impartidas por la Inspección de Obra, se procederá a la aplicación de una multa diaria igual a 1/2000 del monto del contrato, incluidas las ampliaciones y/o cuando el avance de obra fuera menor en un VEINTE POR CIENTO (20%) o más de lo aprobado según el plan de trabajo e inversiones.
- 2) Incumplimiento de plazos parciales y final: Por cada día de atraso en el cumplimiento de los plazos parciales o final se procederá a la aplicación de una multa diaria igual a 1/1000 del monto del contrato, incluidas las ampliaciones.
- 3) Incumplimiento de presentación de la documentación dispuesta en la Ley N° 24.557, Decreto N° 911/96: Por cada día de atraso en el cumplimiento de la presentación de la documentación se procederá a la aplicación de una multa diaria igual a 1/1000 del monto del contrato, incluidas las ampliaciones.

1.12. CERTIFICACIÓN, PAGOS Y GARANTÍAS

1.12.1. Medición de las Obras

El Art. 1.12.1 del P.C.G. se complementa con lo siguiente:

Las obras ejecutadas, se medirán mensualmente para confeccionar el certificado de obra que estipula el Art. 1.12.1 del P.C.G.

Dentro de los últimos cinco (5) días de cada mes se medirán los trabajos ejecutados por el Contratista, en conjunto con la Inspección de Obras. Se entenderá por trabajos ejecutados, a los fines de la medición, a aquellos cuyos elementos constitutivos se hallen colocados en la obra, en el lugar y la forma que ocuparán definitivamente, de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares. El resultado de las mediciones se volcará en los formularios preparados por el Contratista, que deberán ser aprobados por la Inspección de Obra.

El Contratista o su Representante en Obra están obligados a asistir a todas las mediciones de las obras ejecutadas, así como a las recepciones de las mismas. En las actas y cómputos de estas mediciones debe constar la conformidad del Contratista o de su Representante. En caso que el Contratista no estuviese conforme con las clasificaciones o mediciones de obra deberá manifestarlo por Acta en las fojas de medición.

La reserva deberá ser clara y precisa. Dentro del término de dos (2) días hábiles administrativos justificará su disconformidad, detallando las razones que le asisten, sin cuyo requisito sus observaciones quedarán sin efecto, perdiendo todo derecho a reclamación ulterior.

La observación o falta de conformidad que se refiera a la medición o clasificación de obras cubiertas o trabajos cuyas medidas, características, etc., pudieran alterarse con el transcurso del tiempo por el uso o por otra causa, o que resulte dificultoso o imposible de verificar posteriormente, deberá ser formulada en la primera oportunidad en que tales obras se clasifiquen o midan.

El Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna si no formulare las observaciones en la oportunidad mencionada en el párrafo precedente.

Cuando existieren trabajos en condiciones de ser medidos correspondientemente u obras susceptibles de modificación por acción del tiempo o del uso, y las mismas no fuesen incluidas en la primera medición ordinaria, el Contratista deberá reclamar su inclusión en la foja de medición.

Su silencio en esa oportunidad, significará su conformidad con la medición que en otro momento practique el GCABA. En las mediciones parciales o finales, provisionales o definitivas, si el Contratista se negare a presenciarlas o no concurriera a la citación por escrito que se le formulase al efecto, se lo tendrá por conforme con el resultado de la operación practicada por la Inspección.

Los gastos en concepto de jornales de peones, útiles, instrumentos, etc., que sea necesario intervenir o emplear en las mediciones, ya sean parciales o definitivas, o en las verificaciones de las mismas que el GCABA considere necesario realizar, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

1.12.2. Certificación

El Art. 1.12.1 del P.C.G. se complementa con lo siguiente:

Conformada la medición por la Inspección de Obra y el Contratista, éste preparará de acuerdo a sus resultados el Certificado Mensual de Avance de Obra, según formulario aprobado por la Inspección de Obra, en el que se liquidarán los trabajos de acuerdo al Cómputo y Presupuesto aprobados.

Cada Certificado Mensual de Avance de Obra deberá ser acumulativo, es decir que comprenderá la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha de la última medición y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del Certificado anterior.

Aún en caso de disconformidad del Contratista con el resultado de las mediciones, el Certificado se deberá confeccionar con el criterio sustentado por la Inspección de Obra, haciéndose posteriormente, si correspondiere, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

Los Certificados constituirán en todos los casos documentos provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones hasta tanto se produzca la medición y liquidación final y ésta sean aprobadas por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

El Contratista deberá presentar en la Mesa del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte para su conformidad, un ejemplar y una copia del certificado por él confeccionado junto con la aprobación por parte de la Dirección

General de Movilidad Saludable y su Inspección de Obra aprobando la planilla de medición, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al que correspondan los trabajos.

En caso de mora en el art. 1.12.6. del P.C.G. se complementa con lo siguiente:

De no presentar los certificados en tiempo y forma, conforme al Art. 1.12.6 del P.C.G. dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte podrá certificar de oficio, sin recurso alguno, la cantidad que se considere conveniente, aplicándose una multa del 5% del monto bruto que se certifique.

1.12.3. Aprobación de los Certificados

Previo a la tramitación del pago de los certificados, los mismos deberán contar con la expresa aprobación del Organismo encargado de la Inspección de Obra.

Conforme el PCG, desde la presentación del mismo, correrá un plazo de diez (10) días hábiles para su conformación.

Si el certificado fuere observado, el plazo comenzará a correr desde el momento en que el Contratista lo presente corregido.

1.12.4. Pago de los Certificados

Se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1.12.6 del P.C.G.

Los certificados de obra, una vez recepcionados por la Mesa de Entradas del MDUyT, realizada la conformidad técnica de la Inspección de Obra, serán pagados por el GCBA en un plazo de 30 (treinta) días hábiles a contar desde la conformidad del certificado.

El Contratista deberá obligatoriamente abrir una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en la Casa Central o en cualquier sucursal del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a los efectos de poder acreditar en la misma los pagos que le correspondan (Decreto N° 34/GCBA/98).

1.12.5. Demora en los pagos

Si el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se demorase en el pago de los Certificados aprobados, el Contratista tendrá derecho a reclamar intereses a la Tasa Pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

En ningún caso la demora en los pagos acordará al Contratista el derecho a obtener una prórroga de plazo en la ejecución de la obra.

1.12.6. Retenciones sobre los certificados

Se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1.12.2 del P.C.G. Del certificado de obra se retendrá de su valor total bruto, un cinco (5 %) por ciento para constituir el Fondo de Reparos.

1.12.7. Fondo de Reparos

El Fondo de Reparos quedará en poder del GCABA hasta la oportunidad prevista en el Art. 1.12.2 del P.C.G., en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a eventuales reparaciones que fueren necesarias y que el Contratista no ejecutare cuando le fuere ordenado.

Se deducirán también del Fondo de Reparos los descuentos por trabajos mal ejecutados, según lo dispuesto en el Art. 1.11.3 ap. 1.b) del presente Pliego, que se pongan de manifiesto a posterioridad de su aprobación.

1.12.8. Retenciones sobre los pagos

De los Certificados de obra se podrá deducir las sumas que por cualquier concepto deba reintegrar la empresa Contratista.

Cuando corresponda el pago de intereses, los mismos se determinarán sobre la suma líquida a pagar al Contratista, de acuerdo con el resultado final que arroje la liquidación del certificado y previa deducción de las sumas que se retengan por concepto de multas, fletes y todo otro concepto que corresponda debitar al Contratista, originado en cualquier clase de retención que se efectuare con arreglo a las cláusulas contractuales.

1.12.9. Sustitución del Fondo de Garantía y Reparos

En cualquier momento, durante la ejecución de la obra, el Contratista podrá sustituir hasta el ochenta por ciento (80%) del total acumulado en efectivo en el fondo de garantía y reparos por las otras formas de garantía previstas en el numeral 1.3.6 del P.C.G.

El Art. 1.12.3 del P.C.G. queda complementado con el siguiente párrafo: "El GCABA tendrá derecho a exigir el cumplimiento de la fianza precedentemente citada, no sólo en el caso que el Fondo de Reparos deba ser afectado por vicios o defectos en la ejecución de las obras, sino también cuando se rescinda el contrato por culpa del Contratista, a los efectos de la retención prevista en el Art. 51, inc. c) de la Ley N° 13.064, o cuando la liquidación final de los trabajos resulte en saldo deudor en contra de aquél.

Hecha efectiva la fianza que aquí se trata, su importe podrá aplicarse al pago de cualquier crédito que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires tenga con el Contratista, así como también a cubrir los cargos que correspondan en virtud de la Ley N° 13.064 o del Contrato (jornales de obreros, créditos comprendidos en el Art. 47° primera parte de la Ley N° 13.064, etc.).

1.12.10. Comisiones bancarias para el pago de certificados

Las comisiones bancarias que se originen por transferencias de fondos serán por cuenta de quién solicite dichas transferencias. Si fuese imprescindible transferir fondos a percibir por el Contratista por el pago de las obligaciones del mismo en forma perentoria, el GCABA le deducirá el importe de las comisiones bancarias que resulten.

1.12.11. Gastos y derechos

Todos los gastos, pagos y derechos que deriven de la ejecución de la obra serán abonados por el Contratista, incluso los derechos correspondientes al pago de agua de construcción.

Asimismo, los trámites, derechos y gastos que demande la instalación y provisión de energía eléctrica, fuerza motriz, gas, etc., correrán por cuenta del Contratista hasta la aprobación del Acta de Recepción Definitiva.

1.12.12. Presentación de los certificados

Los Certificados de Obra confeccionados por el Contratista serán presentados en original y una (1) copia en la Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, en Av. Martín García 346, PB. CABA, junto con una copia de la conformidad prestada a la Planilla de Medición por parte de la Dirección General de Movilidad Saludable y su Inspección de Obra, para su conformación y posterior tramitación.

1.12.13. Presentación de Facturas

La confección y presentación de facturas, se regirá por lo normado por la AFIP y presentadas en la Delegación de la Dirección General de Contaduría General que se desempeña en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, conforme la Resolución N° 1464/MHGC/2015.

Conjuntamente con las facturas deberá acompañarse obligatoriamente una fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al momento de presentación de la factura (texto Art. 1º de la Ordenanza Nº 33.508 (B.M. Nº 15.541), conforme con lo dispuesto en el Art. 3º de la Ordenanza 33.440 (B.M. Nº 15.443) y una copia autenticada de la declaración jurada de cargas sociales (F.931 de la AFIP) correspondiente al mes anterior a la presentación de la factura con su correspondiente comprobante de pago.

En cada una de las facturas que se presenten deberá consignarse, indefectiblemente el número de inscripción debidamente actualizado, del impuesto de que se trate, que la AGIP Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, le haya acordado oportunamente a la firma presentante conforme al Art. 8º del Decreto Nº 2241/GCBA/85 (B.M. Nº 17.498), a los efectos de la retención establecida por el Decreto 706-GCBA/07.

Asimismo, deberá presentar copia del certificado de obra con el sello de recepción por parte del área especificada en el PCP y el número de actuación por el que tramita.

La falta de cualquiera de los comprobantes mencionados o la adulteración de los mismos, impedirá la aceptación para el estudio del certificado correspondiente.

1.13. MODIFICACIÓN DE OBRA Y PRECIOS NUEVOS

1.13.1. Precios Nuevos

El Art. 1.13.2 del P.C.G. se complementa con lo siguiente:

Los precios nuevos que se convengan se establecerán sobre la base de precios similares a los presentados con la Oferta original, según el Art. 1.3.2 del presente Pliego, o de la última Redeterminación de precios, según corresponda.

No podrá ejecutarse ítem nuevo alguno sin que previamente se haya aprobado el precio a reconocer por dicho ítem, responsabilizándose el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de imprimir al trámite de aprobación correspondiente la mayor celeridad posible.

1.13.2. Aprobación de Modificaciones de Obra y Precios Nuevos.

Toda modificación de obra, fijación de precios nuevos, agregados, supresiones que impliquen un trabajo adicional deberá ser previamente fiscalizado, controlado y aprobado por el Inspector de Obra y la Dirección General de Movilidad Saludable y/o la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, que se expedirán en informe conjunto y lo elevarán al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte para su consideración. Si la propuesta de adicional fuera a solicitud del contratista, deberá presentarlo en forma justificada para su análisis al Inspector de Obra, quien lo pondrá a la Dirección General de Movilidad Saludable. El Contratista no podrá dar inicio a la realización de trabajo adicional alguno sin la previa aprobación expresa de la Dirección General de Movilidad Saludable y/o la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

1.14. RESCISIÓN DEL CONTRATO

Esta situación se regirá por lo establecido en el Art. 1.14 del PCG.

1.15. APROBACIÓN, PLAZOS DE GARANTÍA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA

Lo dispuesto en el Art.1.15 del P.C.G. se complementa con las siguientes disposiciones:

- 1) Fiscalización durante el período de garantía: El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires fiscalizará la ejecución de los trabajos de conservación y a tal efecto, el Contratista deberá suministrar en todos los casos con dos (2) días hábiles administrativos de anticipación, las fechas en que procederá a ejecutarlos. La falta de cumplimiento de esta disposición determinará considerar tales trabajos como faltos de fiscalización. Establecido que los trabajos fueron mal ejecutados sea por el empleo de distintos materiales o por defectos constructivos, el Contratista deberá rehacer en un todo o en parte la obra observada, según se le ordene y a su costa.
- 2) Reparaciones por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: En el caso que el Contratista no procediera a efectuar las reparaciones, tal cual se indica en este Pliego de Condiciones Particulares, el Gobierno de la

Ciudad de Buenos Aires dispondrá su ejecución en cualquier momento. El importe del trabajo, cuando se trate de reparaciones, será cobrado al Contratista al precio efectivo que resultare, independientemente de la multa que le correspondiere.

- 3) La obra en general tendrá una garantía total de seis (6) meses, debiendo realizarse en dicho período en forma especial los trabajos de mantenimiento correspondientes. El plazo de garantía de obra comenzará a correr desde la aprobación por la autoridad competente de la recepción provisoria total de la obra, hasta la recepción definitiva total de la obra aprobada por la autoridad administrativa competente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. El Contratista tendrá a su cargo durante el período de garantía, la limpieza y/o desobstrucción de canaletas y sumideros, verificando siempre que ambos elementos se hallen en condiciones de buen funcionamiento.
- 4) Liquidación Final y Devolución de la Garantía de Adjudicación: La Garantía de Adjudicación o los saldos que hubiera de estos, les serán devueltos al Contratista después de aprobada la Liquidación Final de las obras, por la misma norma Legal que adjudicó los trabajos, y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta y que surja de la liquidación final.

DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA LA CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER EN PERFECTO ESTADO LA OBRA, DEBIENDO ELABORAR EN CONJUNTO CON LA INSPECCIÓN DE OBRA UN ACTA MENSUAL, CONSIGNANDO LOS PROBLEMAS DETECTADOS. LOS MISMOS DEBERÁN SUBSANARSE DE INMEDIATO LIBRANDO LA INSPECCIÓN DE OBRA EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CORRECCIÓN DE LAS FALLAS DETECTADAS. LAS ACTAS CON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE CORRECCIÓN EXPEDIDOS POR LA INSPECCIÓN DE OBRA, DEBERÁN PRESENTARSE PARA OBTENER LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA.

1.16. EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL DE OBRA

En lo que fuere pertinente se aplicará lo dispuesto en el Art. 1.16 del P.C.G. identificado con el título "VARIOS".

El Contratista deberá proveer para la Inspección de Obra, a la suscripción de la orden de comienzo de Obra, durante toda la obra y hasta la Recepción Definitiva el equipamiento que se detalla a continuación:

1.16.1. TELEFONÍA

Se requerirá al CONTRATISTA para la Inspección de Obra la provisión de dos (2) equipos de telefonía celular con internet ilimitada, con un tope de cuatrocientos (400) minutos mensuales, cada uno. Modelo Galaxy J7 o similar.

1.16.2. INDUMENTARIA DE OBRA

El CONTRATISTA proveerá al personal de Inspección de Obra:

- 10 (diez) CHALECOS REFLECTIVOS DE ALTA VISIBILIDAD. CONFECCIONADOS EN CITYLUX, 100% POLIÉSTER DE ALTA RESISTENCIA. APLICACIONES REFLECTIVAS DE 2", LAS CUALES CUMPLE NORMA NACIONAL E INTERNACIONAL
- 10 (diez) ZAPATOS DE SEGURIDAD, CON PUNTERA DE ACERO, MARCA BORIS O SIMILAR.

1.16.3. VEHÍCULOS

El CONTRATISTA deberá poner a disposición del personal de Inspección de Obra un (1) vehículo, con chofer, con el mínimo de confort necesario, modelo a partir del año 2014.

El vehículo deberá encontrarse disponible de lunes a viernes de 7 a 19 hs.

Los gastos de combustible, reparaciones, cocheras, seguros y otros gastos complementarios serán a exclusivo cargo del CONTRATISTA.

1.16.4. GARANTÍAS Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO

El CONTRATISTA deberá entregar junto con el equipamiento, las garantías correspondientes por los equipos mencionados en los apartados 1.16.1, 1.16.2 y 1.16.3.

El CONTRATISTA, coordinará las condiciones y entrega de los equipos requeridos el responsable que designe la Dirección General de Movilidad Saludable.

1.17. TRIBUNALES COMPETENTES

Toda divergencia que surja entre el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y el/los Oferente(s) y/o Adjudicatario(s) y/o Subcontratista(s) respecto de la interpretación, aplicación, ejecución o cumplimiento del Contrato durante la vigencia y/o prórroga y/o finalización del mismo, será sometida a conocimiento de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

1.18. Redeterminación de los Precios:

Los precios de la presente Licitación Pública serán redeterminados conforme lo dispuesto la Ley 2.809 (texto consolidado por la Ley N° 5454) y su normativa reglamentaria, Ley 4.763, Decreto N° 127-GCBA/2014, Resolución N° 601-MHGC/2014 y Resolución 730-MHGC/2014 y en un todo de acuerdo a los establecido en el Anexo VII del presente pliego.

1.19. Publicidad y Cartelería

El Contratista deberá proveer al momento de inicio de la obra, un (1) cartel de Publicidad de la Dirección General de Movilidad Saludable, Subsecretaría de Movilidad Sustentable, Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el cual será colocado en la obra de acuerdo a las indicaciones de la Inspección de Obra y cuyas características serán las siguientes:

- Medidas de 1,50 mts X 1 mts (uno cincuenta de ancho, por un metro de altura)
- Características gráficas y técnicas de diseño que designe la Dirección General de Movilidad Saludable y/o la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

1.20. Proyecto definitivo

Toda la documentación que forma parte del presente pliego tiene el carácter de anteproyecto. Es obligación del Contratista la elaboración del proyecto definitivo. El Contratista deberá preparar antes de la iniciación de cada parte de la Obra, los planos de detalle que la Inspección de Obra considere necesarios para ejecutar las tareas. El Contratista realizará el relevamiento planialtimétrico y cateos si así fuera requerido por la Inspección de Obra que la Dirección General de Movilidad Saludable y/o la Subsecretaría de Movilidad Sustentable indique, como así también la documentación técnica completa del proyecto ejecutivo, que deberá ser presentada para su aprobación ante la Inspección de Obra, de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Condiciones Particulares según el artículo 1.6.3, que rige la presente obra. El costo de ambas operaciones deberá estar incluido en el precio ofertado.

FORMULARIO Nº 1. Obras realizadas en los últimos cinco años

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Licitación Pública Nº OBRAS REALIZADAS EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS										
COMITENTE	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO CONTRATO	FECHA		PLAZO (1)		TIPO DE OBRA Y DESCRIPCION (2)	TAREA REALIZADA (3)	GRADO DE PARTICIPACION (4)	OBSERVACIONES (5)
			INICIO	TERM.	CONT.	REAL				
MONTO TOTAL DE CONTRATOS										

- (1) Señalar en meses el plazo previsto originalmente para la construcción y el realmente utilizado.
- (2) Tipo de obra. Descripción datos técnicos principales.
- (3) Proyecto, construcción, montaje e instalaciones.
- (4) Si actúa como empresa única o en Unión Transitoria de Empresas y el porcentaje del grado de participación según el monto del contrato.
- (5) Indicar las razones por las cuales difieren el plazo contractual del real.

NOTA: Los datos consignados deben ser avalados por el comitente o contratista de la obra respectiva según corresponda.

FORMULARIO Nº 2. Obras similares realizadas en los últimos cinco años

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES											
Obra :		Licitación Pública Nº									
OBRAS SIMILARES REALIZADAS EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS											
COMITENTE	NOMBRE DE LA OBRA	LUGAR	MONTO CONTRATO	FECHA		PLAZO (1)		TIPO DE OBRA Y DESCRIPCION (2)	TAREA REALIZADA (3)	GRADO DE PARTICIPACION (4)	OBSERVACIONES (5)
				INICIO	TERM.	CONT.	REAL				
MONTO TOTAL DE CONTRATOS											

- (1) Señalar en meses el plazo previsto originalmente para la construcción y el realmente utilizado.
- (2) Tipo de obra. Descripción datos técnicos principales.
- (3) Proyecto, construcción, montaje e instalaciones.
- (4) Si actúa como empresa única o en Unión Transitoria de Empresas y el porcentaje del grado de participación según el monto del contrato.
- (5) Indicar las razones por las cuales difieren el plazo contractual del real.

NOTA: Los datos consignados deben ser avalados por el comitente o contratista de la obra respectiva según corresponda.

FORMULARIO Nº 3. Obras en ejecución o a ejecutar en los próximos 24 meses

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES									
Obra :									
Licitación Pública Nº									
OBRAS EN EJECUCIÓN O A EJECUTAR EN LOS PRÓXIMOS 24 MESES									
COMITENTE	NOMBRE DE LA OBRA	LUGAR	MONTO CONTRATO	FECHA INICIO (1)	PLAZO EJECUCION (2)	TIPO DE OBRA Y DESCRIPCION (3)	TAREA A REALIZAR (4)	GRADO DE PARTICIPACION (5)	GRADO DE COMPROMISO ADQUIRIDO (6)
MONTO TOTAL DE CONTRATOS									

- (1) Indicar fecha real o estimada de inicio; en caso de contar con una obra adjudicada, sin fecha de inicio, estimar la misma.
- (2) A partir de la fecha del contrato.
- (3) Tipo de obra, descripción de las características principales.
- (4) Presupuesto, construcción, montaje, instalaciones, etc.
- (5) Si actúa como empresa única o en Unión Transitoria de Empresas y el porcentaje del grado de participación según el monto del contrato.
- (6) Detallar en anexo la proporción o medida en que la obra compromete la organización, personal y equipo de la empresa. **NOTA:** Los datos consignados deben ser avalados por el comitente o contratista de la obra respectiva según corresponda.

FORMULARIO N° 4. Equipamiento y maquinaria a afectar a la obra

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Obra : Licitación Pública N° EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA AFECTADA A LA OBRA								
Nº	CANTIDAD (1)	DESCRIPCION DE CARACTERISTICAS (2)	VIDA UTIL UTILIZADA (3)	REMANENTE	PROPIO	ALQUILADO	LUGAR EN QUE SE PUEDE INSPECCIONAR	OBSERVACIONES

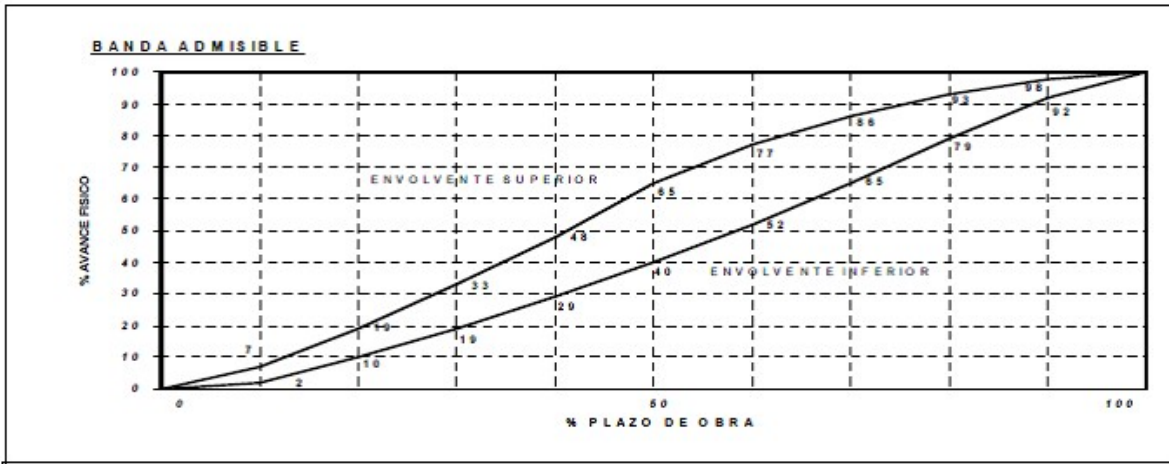
- (1) Número de equipos o maquinarias.
- (2) Detallar principales características, marca y modelo.
- (3) Si no es nuevo indicar en la columna "utilizada" el tiempo utilizado y el remanente de vida útil.

FORMULARIO Nº 5. Plan de trabajo e inversiones

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES																
Obra : Licitación Pública Nº																
PLAN DE TRABAJO E INVERSIONES																
Ítem	Descripción del ítem	Monto Parcial	%	Meses												%
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
	Monto Total															100 90 80 70 60 50 40 30 20 10 0
% de Avance Físico		Mensual Acumulado														
Inversión		Mensual Acumulado														

FORMULARIO Nº 6. Curva de inversión y avance físico

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	
Obra :	Licitación Pública Nº
CURVA DE INVERSION Y AVANCE FISICO	



BANDA ADMISIBLE PARA CURVAS DE AVANCE FISICO NORMAL PARA CONSTRUCCION TRADICIONAL Y NO TRADICIONAL

FORMULARIO Nº 7. Planilla de Cotización

PLANILLA DE COTIZACIÓN – LICITACIÓN PÚBLICA Nº-SIGAF/2014

(LLENAR EN LETRA IMPRENTA MAYÚSCULA)

El que suscribe.....DNI Nº

en nombre y representación de la Empresa.....con domicilio legal en la

Calle.....Nº.....Teléfono.....Fax.....Nº de

CUITy con poder suficiente para obrar en su nombre, según consta en

contrato poder que acompaña, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que

rigen la presente contratación, cotiza los siguientes precios:

Item	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio (IVA incluido)
1	Provisión y colocación de SEÑAL DE TRANSITO PARA SEGURIDAD VIAL construida en chapa de hierro galvanizado calibre 14 (2 mm de espesor) de diámetro 600 mm con aplicación en el anverso de lámina reflectiva GRADO INGENIERIA PRISMATICA marca 3M reverso pintado color azul con 7 años de garantía y cumplimiento de las normas IRAM.	u.	1079		
2	Provisión y colocación de SEÑAL DE TRANSITO PARA SEGURIDAD VIAL construida en chapa de hierro galvanizado calibre 14 (2 mm de espesor) de diámetro 600 x 300 mm con aplicación en el anverso de lámina reflectiva GRADO INGENIERIA marca 3M reverso pintado color azul con 7 años de garantía y cumplimiento de las normas IRAM.	u.	396		

3	Provisión y colocación de SEÑAL DE TRANSITO PARA SEGURIDAD VIAL construida en chapa de hierro galvanizado calibre 14 (2 mm de espesor) medidas: 600 x 300 mm con aplicación en el anverso de lámina reflectiva ALTA INTENSIDAD PRISMATICA CON IMPRESIÓN DIGITAL marca 3 M con 10 años de garantía y cumplimiento de las normas IRAM en los colores pantone solicitados según diseño, reverso pintado color blanco con pintura poliester homeable.	u.	25		
4	Provisión y colocación de SEÑAL DE TRANSITO PARA SEGURIDAD VIAL construida en chapa de hierro galvanizado calibre 14 (2 mm de espesor) de 600 X 500 mm con aplicación en el anverso de lámina reflectiva GRADO INGENIERIA marca 3M reverso pintado color azul con 7 años de garantía y cumplimiento de las normas IRAM.	u.	21		
5	Provisión y colocación de SEÑAL DE TRANSITO PARA SEGURIDAD VIAL construida en chapa de hierro galvanizado calibre 14 (2 mm de espesor) de 600 X 600 mm con aplicación en el anverso de lámina reflectiva GRADO INGENIERIA marca 3M reverso pintado color azul con 7 años de garantía y cumplimiento de las normas IRAM.	u.	20		
6	Provisión y colocación de SEÑAL DE TRANSITO PARA SEGURIDAD VIAL construida en chapa de hierro galvanizado calibre 14 (2 mm de espesor) de 700 X 300 mm con aplicación en el anverso de lámina reflectiva GRADO INGENIERIA marca 3M reverso pintado color azul con 7 años de garantía y cumplimiento de las normas IRAM.	u.	422		
7	Provisión y colocación de SEÑAL DE TRANSITO PARA SEGURIDAD VIAL construida en chapa de hierro galvanizado calibre 14 (2 mm de espesor) de 700 X 700 mm con aplicación en el anverso de lámina reflectiva GRADO INGENIERIA marca 3M reverso pintado color azul con 7 años de garantía y cumplimiento de las normas IRAM.	u.	467		
8	Provisión y colocación de SEÑAL DE TRANSITO PARA SEGURIDAD VIAL construida en chapa de hierro galvanizado calibre 14 (2 mm de espesor) de 900 X 600 mm con aplicación en el anverso de lámina reflectiva GRADO INGENIERIA marca 3M reverso pintado color azul con 7 años de garantía y cumplimiento de las normas IRAM.	u.	51		

9	Provisión y colocación de SEÑAL DE TRANSITO PARA SEGURIDAD VIAL construida en chapa de hierro galvanizado calibre 14 (2 mm de espesor) medidas: 900 x 600 mm con aplicación en el anverso de lámina reflectiva ALTA INTENSIDAD PRISMATICA CON IMPRESIÓN DIGITAL marca 3 M con 10 años de garantía y cumplimiento de las normas IRAM en los colores pantone solicitados según diseño, reverso pintado color blanco con pintura poliester homeable.	u.	59		
10	Provisión y colocación de SEÑAL DE TRANSITO PARA SEGURIDAD VIAL construida en chapa de hierro galvanizado calibre 14 (2 mm de espesor) triangular de 700 mm de lado con aplicación en el anverso de lámina reflectiva GRADO INGENIERIA marca 3M reverso pintado color azul con 7 años de garantía y cumplimiento de las normas IRAM.	u.	287		
11	Provisión y colocación de SEÑAL DE TRANSITO PARA SEGURIDAD VIAL construida en chapa de hierro galvanizado calibre 14 (2 mm de espesor) Octógono de 750 mm con aplicación en el anverso de lámina reflectiva GRADO INGENIERIA marca 3M reverso pintado color azul con 7 años de garantía y cumplimiento de las normas IRAM.	u.	379		
12	Provisión y colocación de Poste para cartel de distintos tipos, tubo de acero con costura diámetro exterior 57,15 mm, espesor de pared 3,20 mm con dos aletas de planchuela de hierro de 50 x 4,76 mm pintado con pintura poliuretánica, largo 3400 mm con bulones zincados.	u.	1344		
13	Provisión y colocación de Poste para cartel de distintos tipos, tubo de acero con costura diámetro exterior 57,15 mm, espesor de pared 3,20 mm con dos aletas de planchuela de hierro de 50 x 4,76 mm pintado con pintura poliuretánica, largo 4100 mm con bulones zincados.	u.	88		
14	Provisión y colocación de abrazadera para colocar cartel en distintos tipos de fustes de columnas de otros servicios construidas en planchuelas de 50 x 4 mm. Máquina pintada, bulonería incluida.	u.	1041		

FORMULARIO Nº 8. Análisis de costos

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES							
Licitación Pública Nº							
PLANILLA DE COTIZACIONES							
Obra :							
Nº	Designación	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Subtotal	Total	%
A	MATERIALES						
1							
2							
3							
4							
5							
6							
	SUBTOTAL A	\$					
B	MANO DE OBRA						
1	Oficial	Hs					
2	Ayudante	Hs					
	SUBTOTAL B	\$					
C	Cargas Sociales	%					
	SUBTOTAL C	\$					
D	EQUIPOS						
	SUBTOTAL D	\$					
E	TOTAL COSTO DIRECTO (A+B+C+D)	\$					
F	GASTOS GENERALES	%					
	SUBTOTAL F	\$					
G	SUBTOTAL COSTO (E+F)						
H	BENEFICIO	%					
	SUBTOTAL H	\$					
I	GASTO FINANCIERO	%					
	SUBTOTAL I	\$					
J	SUBTOTAL COSTO (G+H+I)	\$					
K	IMPUESTOS	%					
	SUBTOTAL J	\$					
	TOTAL COSTO UNITARIO (J+K)	\$					

(*) El Gasto Financiero no puede superar al porcentaje resultante de la aplicación de la serie de Tasas de Interés de la Comunicación "A" 1828.3 del Banco Central de la República Argentina entre día inmediato anterior al primer día de plazo, según lo establecido en la Reglamentación del Dto. 941-PEN-91 (Aplicación de la Ley N 23.928).

ANEXO N° I

Modelo de Carta de Presentación

Buenos Aires, Señores Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires - Dirección General de Movilidad Saludable. Subsecretaría de Movilidad Sustentable – Of. de Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Av. Martín García 346 - Piso 5º. CABA. República Argentina----

La (Empresa, y/o Unión Transitoria de Empresas)en adelante el

Oferente, representada legalmente por el / los Señor/es..... presenta/n su oferta y declara/n su conocimiento y conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES de la obra denominada: “-----”y que es objeto de la LICITACION PUBLICA N° “...../.....” Dicha Oferta cubre todos los trabajos, incluyendo mano de obra, materiales, equipos y demás elementos necesarios para llevar a cabo la totalidad de los trabajos ofertados, a los precios cotizados.

El Oferente declara expresamente que:

La oferta se ajusta íntegramente a los Documentos de la Licitación, a las disposiciones establecidas y a los documentos suministrados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a los Oferentes.

La presentación no está impedida o afectada por ninguna de las incompatibilidades que se establecen en los Documentos de Licitación.

Declara/n bajo juramento encontrarse al día con sus obligaciones previsionales, impositivas y laborales.

La Oferta es válida y permanecerá vigente por el lapso y en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares (P.C.P.),

Declara/n, asimismo bajo juramento que es de su conocimiento la configuración, naturaleza del terreno y condiciones en que se realizará la obra y asume/n la responsabilidad inherente a su actividad comercial en lo que respecta a la determinación de los costos por el motivo citado.

Declara/n que ha/n examinado y acepta/n sin reserva lo estipulado en los Documentos Licitatorios y sus Circulares. Qué asimismo, ha/n estudiado con cuidado todos los ítems y cantidades mostradas en las “Planillas de Cómputo y Cotización”, y revisado con cuidado la exactitud de cada frase y cada palabra incluida en esta Oferta y sus anexos.

Que ha/n efectuado un examen cuidadoso de tales Documentos Licitatorios y sus Circulares y de las condiciones generales y locales que podrán ser encontradas durante la ejecución de cualquier parte de la obra.

Que ha/n recogido la información necesaria para la elaboración del plan general de operaciones, el plan de trabajo, el plan de Inversiones, los equipos afectados a la ejecución de las obras, el cronograma de necesidades de personal, como cualquier otro elemento que pudiese en alguna forma afectar al plazo de ejecución o el costo de la obra.

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires no será responsable por cualquier error u omisión en la preparación de esta Oferta.

Declara/n la veracidad y exactitud de toda la información proporcionada, y autoriza/n mediante la presente, a que cualquier persona natural o jurídica suministre al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o a sus representantes autorizados toda la información que ese organismo considere necesaria para verificar la documentación que se presenta, y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma, se da por notificado que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires tiene el derecho de invalidar su participación.

Que se compromete/n a proporcionar cualquier información adicional que le fuera requerida, entendiéndose que se refiere única y exclusivamente a aclaraciones sobre la documentación presentada y en caso de no hacerlo será motivo suficiente para eliminar su oferta. Dicha información adicional en ningún caso permitirá suministrar documentos o información que hubiere sido omitida en la oferta original.

Que las divergencias, errores o incompatibilidades entre los distintos documentos de la Oferta presentada pueden ser motivo suficiente para eliminar su participación.

Que en caso de ser invalidada su participación por las causales precedentes o por incumplimiento a las condiciones estipuladas en los Documentos Licitatorios, renuncia/n a cualquier reclamación o indemnización,

reconociendo derecho al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a realizar la eliminación de su participación a su exclusivo juicio.

Que renuncia/n a cualquier reclamación o indemnización en caso de error en la interpretación de los Documentos Licitatorios del llamado y demás documentos del Contrato.

Que no tiene/n relación de dependencia ni vinculación directa o indirecta con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ni con sus directivos o funcionarios.

Que, en el caso de resultar adjudicatario, se compromete/n a presentar la garantía de Adjudicación del Contrato, así como también a firmar la Contrata dentro del plazo fijado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que en el caso que no mantuviera/n la Oferta por el plazo indicado, que no presentase/n la garantía de Adjudicación a satisfacción del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, o que no firmase/n el Contrato dentro del plazo fijado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se perderá la garantía de Oferta.

Atentamente.

Firma/s del/los Representante/s Legal/es

Nombre de la Empresa o UTE

Sello de la empresa/Unión Transitoria de Empresas

ANEXO Nº II.

Aspectos Legales

A LOS EFECTOS DE ACREDITAR SU CAPACIDAD LEGAL, EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR:

- a) Contrato social o estatuto, como así también las reformas vigentes que se hubieren introducido al mismo y constancias de sus respectivas inscripciones en los Registros Públicos correspondientes.
- b) Copia del acta de Asamblea de Accionistas, con la constitución del Directorio a la época de la presentación de la oferta y copia del acta de Directorio de donde surge la distribución de cargos vigentes al momento de realizar la oferta.
- c) Acta de directorio, para el caso de las Sociedades Anónimas, de donde surja la decisión social de presentarse a la licitación.
Tratándose de otro tipo societario, deberá acompañar la documentación que acredite idéntica decisión emanada del órgano societario que exprese la voluntad social.
- d) Poder especial, otorgado ante Escribano Público, por el que se designa a uno o más representantes con facultades amplias y suficientes para representar al oferente sin limitación alguna, y para obligar a los mandantes durante el proceso licitatorio, en el supuesto que la persona designada no fuere el representante legal de la oferente.
Si se tratare del representante legal, bastará que el acta de directorio contenga, de manera expresa, las facultades requeridas anteriormente.
- e) Domicilio especial constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su número de teléfono / fax.

Cuando se trate de U.T.E. además se deberá presentar:

- f) Representación Legal unificada mediante poder y con los mismos alcances establecidos en el apartado d) precedente.
- g) Documentación que acredite la constitución y modalidades de la U.T.E., en la que deberá establecerse como mínimo lo siguiente:
 - g.1. Domicilio especial único en la ciudad de Buenos Aires (teléfono, fax).
 - g.2. Porcentual de participación de cada integrante.
 - g.3. Compromiso expreso de asumir la responsabilidad solidaria de todas las obligaciones contractuales emergentes del contrato en todos sus aspectos.
 - g.4. Inscripción de la U.T.E. en la Inspección General de Justicia, o comprobante de haber iniciado el trámite de inscripción.
 - g.5. Designación del Representante Legal de la UTE
- h) Copia de las actas de Directorio de cada una de las empresas autorizando la formación de la U.T.E., con el compromiso de mantenerlo en vigencia en caso que la inscripción de la UTE se encontrare aún en trámite.

NOTA: Toda la documentación solicitada en los ítems anteriores (excepto el e) deberá ser legalizada por Escribano Público; indicando el notario de manera expresa, libro, folio, número de acta y demás circunstancias identificatorias del documento original cuya copia legaliza.

Sin perjuicio a lo manifestado precedentemente, de acompañarse documentación en original expedido en el extranjero, además de la traducción al castellano por traductor público matriculado- en su caso- la documentación deberá reunir todos los requisitos de legalizaciones para su validez en la República Argentina.

ANEXO N° III.

Aspectos técnicos

A los efectos de acreditar su capacidad técnica el oferente deberá presentar:

- a) Certificado de capacidad de contratación anual expedido por el Registro Nacional de Obras Públicas.
- b) Declaración jurada del saldo de capacidad de contratación disponible a la fecha de la oferta en caso que se hubieran comprometido nuevas obras en fechas posteriores a la de la emisión del certificado exigido en el punto anterior. Esta declaración deberá acompañarse de una memoria de cálculo, en la que constarán: los montos contractuales remanentes, los plazos de ejecución remanentes, las capacidades resultantes comprometidas según las fórmulas respectivas y el resultado correspondiente al saldo final de capacidad de contratación disponible.
- c) Listado de las obras realizadas durante los últimos cinco años, en los que la empresa haya sido contratista único o miembro de una Unión Transitoria de Empresas, con intervención significativa en el mismo, indicando ubicación, costo y tipo de contrato. (Formulario N° 1) El oferente podrá incluir obras ejecutadas en carácter de subcontratista En tal caso deberá demostrar tal condición de manera fehaciente.
- d) Listado de las obras de similares características a la licitada realizadas durante los últimos cinco años en los que la empresa haya sido contratista único o miembro de una Unión Transitoria de Empresas, con intervención significativa en el mismo, indicando ubicación, grado de avance, el monto del contrato, el plazo de ejecución, nombre y datos del comitente y cualquier otro dato considerado importante para la mejor evaluación técnica de la empresa. (Formulario N° 2) El oferente podrá incluir obras ejecutadas en carácter de subcontratista En tal caso deberá demostrar tal condición de manera fehaciente.
- e) Listado de las obras en las cuales la empresa tiene compromisos adquiridos por contrato, en ejecución o a ejecutar en los próximos veinticuatro meses indicando su grado de participación y su capacidad de ejecución afectada. (Formulario N° 3) El oferente podrá incluir obras ejecutadas en carácter de subcontratista En tal caso deberá demostrar tal condición de manera fehaciente.
- f) Equipamiento y maquinarias a afectar a la ejecución de la obra, con indicación de sus características, estado de conservación, tiempo de uso, vida útil remanente y lugar en que se encuentra, para una eventual inspección. (Formulario N° 4)
- g) Plan de trabajo y curva de inversión, ambos expresados en forma porcentual. (Formularios N°5 y6).
- h) Nómina del personal superior propuesto para la obra.
- i) Nómina del personal a afectar a la obra indicando sus características profesionales y técnicas.
- j) Representante Técnico, con acreditación de antecedentes y la conformidad expresa de la aceptación del mismo, según Art.1.2.3.

NOTA: En relación a los incisos c), d) y e), los oferentes deberán presentar junto al listado de obras que acrediten haber realizado tanto en carácter de contratista como de subcontratistas, un certificado emitido por el Comitente de cada obra que se declare o por copia autenticada del contrato de locación de obra y de la Recepción Definitiva de la misma (Acta de Recepción, y Decreto o Resolución que convalida el Acta).

ANEXO N° IV.

Modelo de fórmula de la propuesta

Buenos Aires,

Señores

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Dirección General de Movilidad Saludable
Subsecretaría de Movilidad Sustentable
Of. De Unidad Operativa de Adquisiciones
Del Ministerio de Desarrollo Urbano y
Transporte
Av. Martín García 346 - 5º Piso
Buenos Aires República
Argentina

La (Empresa, y/o Unión Transitoria de Empresas)en adelante el Oferente, representada legalmente por el/los Señor/es presenta/n su oferta de conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES de la obra denominada: **PROVISIÓN, COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALES VERTICALES PARA PLAN EN LA RED DE CICLOVÍAS E INTERVENCIONES PEATONALES 2016 - 2018**, y que es objeto de la LICITACIÓN PÚBLICA N° “.....”. Dicha Oferta cubre todos los trabajos, incluyendo mano de obra, materiales, equipos y demás elementos necesarios para llevar a cabo la totalidad de los trabajos ofertados y su mantenimiento en buen estado de conservación hasta la recepción definitiva.

Se presenta/n así como oferente/s comprometiéndose, si le/s fueran adjudicadas, a realizar las obras licitadas por el régimen de contratación especificado en la documentación, efectuando los trámites que sean necesarios para cumplirlas satisfactoriamente con arreglo a los documentos que integrarán el contrato y formula/n la siguiente propuesta:

Presupuesto oficial: PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$14.500.000,-).

El monto total cotizado es de Pesos (\$.....)

Se acompañan los siguientes elementos: enumeración de los elementos que acompañan la Propuesta

Atentamente.

Firma/s proponente/s
Firma/s representante/s legal/es
Firma/s representante/s técnico/s
(Aclaraciones de firma/s)
Nombre de la Empresa, o UTE
Sello de la Empresa, o UTE

ANEXO V

LEY N° 269 (texto consolidado por la Ley N° 5454)

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: Art. 1º - Créase en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Registro de Deudores/as

Alimentarios/as Morosos/as que funcionará en el área de la Secretaría de Gobierno.

Art. 2º - Las funciones del Registro son:

- a) Llevar un listado de todos/as aquellos/as que adeuden total o parcialmente tres cuotas alimentarias consecutivas o cinco alternadas, ya sean alimentos provisorios o definitivos fijados u homologados por sentencia firme.
- b) Expedir certificados ante requerimiento simple de persona física o jurídica, pública o privada, en forma gratuita.

Art. 3º - La inscripción en el Registro o su baja se hará sólo por orden judicial, ya sea de oficio o a petición de parte.

Art. 4º - Las Instituciones u Organismos Públicos de la Ciudad no pueden abrir cuentas corrientes, tarjetas de créditos, otorgar habilitaciones, concesiones, licencias o permisos, ni designar como funcionarios/as jerárquicos/as a quienes se encuentren incluidos en el Registro. Antes de tomar la decisión respectiva, deben requerir a éste la certificación de que las personas de referencia no se encuentran inscriptas como deudores morosos.

Art. 5º - Es requisito para otorgar o renovar un crédito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires el certificado mencionado en el artículo anterior. Si del mismo surgiere la existencia de una deuda alimentaria, la entidad otorgante debe retener el importe respectivo y depositarlo a la orden del juez interviniente.

Art. 6º - Se exceptúa de lo normado en el artículo 4ºa quien solicite licencia de conductor para trabajar. En este caso se le otorgará por única vez una licencia provisoria que caducará a los cuarenta y cinco días.

Art. 7º - Los proveedores de todos los organismos del Gobierno de la Ciudad deben, como condición para su inscripción como tales, adjuntar a sus antecedentes una certificación en la que conste que no se encuentran incluidos en el Registro. En el caso de las personas jurídicas tal requisito debe ser cumplimentado por la totalidad de sus directivos.

Art. 8º - Cuando la explotación de un negocio, actividad, instalación, industria o local con habilitación acordada cambie de titularidad, debe requerirse al Registro de Deudores Alimentarios la certificación respectiva del enajenante y adquirente, ya sean personas físicas o los máximos responsables, en el caso de tratarse de personas jurídicas. De comprobarse la existencia de deuda alimentaria, la transferencia no quedará perfeccionada hasta tanto se regularice la situación.

Art. 9º - El Tribunal con competencia electoral debe requerir al Registro la certificación mencionada en el art. 5º respecto de todos los/las postulantes a cargos electivos de la Ciudad. Tal certificación es requisito para su habilitación como candidato/a.

Art. 10º - El Consejo de la Magistratura debe requerir al Registro la certificación mencionada en el artículo 4º respecto de todos los postulantes a desempeñarse como magistrados o funcionarios del Poder Judicial. En caso de comprobarse la existencia de deuda alimentaria, el postulante no podrá participar del concurso o ser designado en el ámbito judicial mientras no se reciba la comunicación judicial de cancelación de la deuda. Similar

requisito se exigirá a los postulantes a integrar el Superior Tribunal de Justicia y sus funcionarios.

Art. 11º - El Gobierno de la Ciudad invitará a empresas e instituciones privadas con sede o que desarrollen su actividad en la Ciudad, a requerir informes al Registro según lo prescripto en la presente ley.

Art. 12º - Los gastos que demande la implementación de la presente ley se imputarán a la partida correspondiente al Presupuesto de Cálculos y Recursos del año 2000.

Art. 13º - Comuníquese, etc.

CARAM
Miguel O. Grillo

REGISTRO DE DEUDORES/AS ALIMENTARIOS/AS, OROSOS/AS. MODIFICASE EL ARTICULO 1º DE LA LEY Nº 269 B.O. Nº 852

Buenos Aires, 5 de Octubre de 2000.

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º -modificase el Artículo 1º de la Ley Nº 269, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 1º : Créase en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as que funcionará en el área de la Secretaría de Justicia y Seguridad."

Artículo 2º -Comuníquese, etc.

SRUR Juan Manuel
Alemany

LEY Nº 510

Buenos Aires, 14 de Noviembre de
2000.

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgase la Ley Nº 510, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su sesión del 5 de Octubre de 2000. Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos e Institucionales y para su conocimiento y demás fines, remítase a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Justicia y Seguridad, a la Subsecretaría de Justicia y Legislación y a la Dirección General de Registro. El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Justicia y Seguridad, de Gobierno y de Hacienda y de Finanzas.

IBARRA
Facundo Suárez Lastra -Raúl Fernández -Miguel Ángel Pesce.

ANEXO VI

MODELO DE CONTRATA

Entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que en adelante se denominará EL COMITENTE, representado en este acto por la Dirección General de Movilidad Saludable, dependiente de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, con domicilio en Av. Martín García 346 - 1º Piso, y la firma , con domicilio legal en..... , CUIT N°..... , con domicilio legal en..... , de la Ciudad de Buenos Aires representada en este acto por con D.N.I. N°..... , en su carácter de de la firma que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se celebra contenida en las cláusulas siguientes: -----

CLAUSULA PRIMERA: En vista que EL COMITENTE adjudicó a EL CONTRATISTA, la Licitación Pública N°, que tramitó por Expediente N°, llamada para ejecutar los trabajos de....., encomendadas conforme a Pliegos en los plazos, condiciones y precios fijados en la Oferta por EL CONTRATISTA, ambas partes proceden a formalizar el Contrato que ha quedado celebrado en virtud de los hechos expuestos-----

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para EL COMITENTE, a su costo y por su exclusiva cuenta, los ya indicados trabajos en los términos que se expresan en los Pliegos de Condiciones del llamado. -----

CLAUSULA TERCERA: Dichos trabajos serán ejecutados por EL CONTRATISTA de acuerdo con los documentos que se inician a continuación y prevalecen en el orden en que se indican: -----

-

- a) Pliego de Condiciones Generales y Circulares Aclaratorias de todo tipo. -----
- b) Pliego de Condiciones Particulares y Circulares Aclaratorias de todo tipo. -----
- c) Pliego de Especificaciones Técnicas.-----
- d) Planos Generales y planillas.-----
- e) Planos de detalle.-----
- f) Oferta.-----
- g) Contrata. -----

Se deja constancia que en caso de discrepancias en los planos entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última. -----

CLAUSULA CUARTA: El precio de los trabajos es el que surge de la planilla de cotización, presentada por EL CONTRATISTA, que ofertará un monto total de Oferta de Pesos (\$) que se adjunta como Anexo de esta Contrata.-----

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos encomendados dentro del plazo de obra, que se fija en (.....) días corridos contados a partir de la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la Orden de Inicio.---

CLAUSULA SEXTA: Las controversias de cualquier naturaleza que pudieren suscitarse con motivo de la presente Contrata, serán resueltas por los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, aceptando expresamente EL CONTRATISTA, la competencia de estos, con renuncia a cualquier otra jurisdicción o competencia.-----

Se otorgan y firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de del año.....-----

ANEXO VII
REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

FECHA

**PROVISIÓN, COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALES VERTICALES PARA PLAN EN LA
RED DE CICLOVÍAS E INTERVENCIONES PEATONALES 2016 - 2018,**

Rubro		% Incidencia	Fuente de Información
1	Mano de Obra	35,00%	Evolución Costo Salarial de la Construcción - GCBA
2	Herrería / laminas reflectivas	27,00%	DECRETO 1295/2002 ANEXO ART. 15 INC d).-
2	Equipo amortización de equipo.	7,00%	Decreto 1295/02 art 15 inc. J)
8	Transporte	24,00%	Decreto 1295/02 art 15 inc. l)
9	Costo financiero.	3,00%	TNABN
10	Gastos Generales.	4,00%	Decreto 1295/02 art 15 inc. p)
	TOTAL	100,0%	

Buenos Aires, 24 de julio de 2008.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

- Art. 1º. - Establécese el Régimen de Redeterminación de Precios aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley N° 13.064 y sus modificatorias. El presente régimen será aplicable, con los alcances y modalidades previstas en esta Ley y su reglamentación, a los contratos de locación de servicios y de servicios públicos que expresamente lo establezcan. El principio rector de la redeterminación de precios es el mantenimiento de la ecuación económica financiera de los contratos y destinado exclusivamente a establecer un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por proveedor. Se encuentran excluidos del régimen establecido en la presente ley, los contratos de concesiones con régimen propio y cobro directo al usuario, los contratos de suministro, de concesión de Obra y de servicios, licencias y permisos.
- Art. 2º. - Los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, identificados en el artículo 4º de la presente ley, reflejen una variación promedio ponderada de esos precios superior en un SIETE POR CIENTO (7%) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación según corresponda, de conformidad a los términos que se establecen en la presente ley y su reglamentación.
- Art. 3º. - Los precios de los contratos se redeterminarán y certificarán a partir del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido una variación de referencia promedio que supere el límite indicado en el artículo 2º. Los nuevos precios que se determinen serán establecidos en el Acta de Redeterminación de Precios que el Contratista y la Comitente suscribirán al concluir el procedimiento normado en la presente ley.
- Art. 4º. - Los nuevos precios se determinarán ponderando los siguientes factores, según su probada incidencia en el precio total de la prestación:
- A) El precio de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra o servicio.
 - B) El costo de la mano de obra.
 - C) La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos.
 - D) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.
- Art. 5º. - Los precios de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, la Dirección de Estadística dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del GCABA o el organismo que la reemplace, o por otros organismos públicos especializados, aprobados por el comitente, para el mismo período.
- Art. 6º. - Los precios de los contratos se redeterminarán y certificarán según corresponda de acuerdo a las siguientes pautas:
- A) Se incluirán en los pliegos de Bases y Condiciones de cada Contrato la estructura de ponderación de insumos principales y las fuentes de información de los precios correspondientes.
 - B) Será condición necesaria para iniciar la redeterminación de precios que la variación promedio de los precios del Contrato calculada supere el SIETE POR CIENTO (7%) establecido en el artículo 2º de la presente ley. La Variación promedio se calculará como el promedio ponderado de las variaciones de precios de cada factor, según la estructura de ponderación establecida, con respecto a los valores del contrato original o los de la última redeterminación según corresponda.
 - C) Los nuevos precios se redeterminarán conforme la Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos que dictará oportunamente el Poder Ejecutivo. El plazo total

del procedimiento de redeterminación desde su inicio hasta la firma del Acta de Redeterminación de precios no podrá exceder los ciento veinte (120) días.

D) La incidencia de los distintos factores en la redeterminación de precios se calculará en base a la relación de los precios básicos contractuales que surgen de los análisis de precios presentados por la contratista y aprobados por el comitente, que serán de aplicación durante todo el plazo contractual.

Art. 7º. - La variación promedio de los precios calculada con la estructura de ponderación establecida en los pliegos de Bases y Condiciones y siempre que se cumplan los supuestos descriptos en el artículo 2º y e l inciso b) del Artículo 6º de la presente, se tomará como base de adecuación provisoria de los precios del contrato, autorizándose a los comitentes a certificar las obras o servicios que se ejecuten en los períodos que corresponda con los precios adecuados mediante el factor de adecuación de precios pertinente y conforme lo fije la reglamentación de la presente.

Una vez finalizado el procedimiento de redeterminación establecido en la presente ley, se certificarán las diferencias en más o en menos según corresponda. Se podrán certificar adecuaciones provisorias sucesivas cuando exista una redeterminación en trámite y se produzcan los supuestos del artículo 2º y del inciso b) del Artículo 6º de la presente.

Art. 8º. - Los aumentos de las alícuotas impositivas , aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar a los contratistas a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su probada incidencia. Las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar.

Art. 9º. - Los Pliegos de Bases y Condiciones establecerán que los oferentes deben presentar la documentación que se indica en el presente artículo, conforme la estructura presupuestaria y metodología de análisis de precios establecidos por el Comitente:

A) El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.

B) Los análisis de precios de cada uno de los ítems, desagregados en todas sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias.

C) Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º. La falta de alguno de los elementos señalados precedentemente, implicará la inmediata descalificación de la oferta correspondiente.

Art. 10º. - La suscripción del Acta de Redeterminación de Precios conforme lo establecido en la presente ley, implica la renuncia automática de la contratista a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios.

Art. 11º. - Con carácter previo a la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios, conforme a lo establecido en el Artículo 10 de la presente ley, deberá darse intervención a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, la que deberá expedirse dentro de los quince (15) días hábiles administrativos. Transcurrido el plazo indicado precedentemente, su silencio será interpretado como conformidad.

Art. 12º. - Los precios nuevos se aplicarán a la parte del contrato faltante de ejecutar al momento de producirse la variación establecida en el artículo 2º de la presente ley. Los comitentes deberán adecuar, si correspondiera, el plan de trabajos y la curva de inversiones de la obra, sin exceder las previsiones presupuestarias y financieras que permitan el cumplimiento del pago del nuevo precio contractual. Las obras o servicios que no se hayan ejecutado o que no se ejecuten en el momento previsto en el plan de inversiones vigente, por causas imputables al contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.

Art. 13º. - El Poder Ejecutivo podrá acordar la aplicación de la normativa nacional vigente en materia de redeterminación de precios, en aquellos casos de obras o servicios que se

realicen con financiamiento mixto, sea proveniente del Estado nacional o estados Provinciales. Asimismo, los contratos que cuentan con financiación de organismos multilaterales de los cuales la Nación Argentina forma parte, se regirán por las condiciones acordadas en los respectivos contratos de préstamo y supletoriamente por la presente ley.

Art. 14º. - Facultase al Poder Ejecutivo a dictar las normas complementarias al presente régimen. Cláusula Transitoria 1ª.-En los casos de Licitaciones con oferta económica presentada en sobre cerrado y que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuentre sin abrir, el comitente podrá optar entre dejar sin efecto la licitación o solicitar a los oferentes calificados la aceptación de la aplicabilidad a su oferta del régimen establecido en la presente. En el caso que los oferentes de las licitaciones mencionadas en este artículo desistieran de la aplicación del presente régimen, no serán pasibles de penalización por este motivo, aun cuando hubiere penalizaciones previstas en los pliegos de Bases y Condiciones. En estos contratos, un DIEZ POR CIENTO (10%) del precio total del contrato se mantendrá fijo e inamovible durante la vigencia del mismo, tal cual estaba establecido en la normativa anterior. Cláusula Transitoria 2ª.-En los casos de obras adjudicadas, con contratos firmados sin inicio de obra o contratos en ejecución, el contratista podrá acogerse al régimen de la presente ley. Para ello, deberá notificar fehacientemente al GCABA en el plazo de VEINTE (20) días a contar desde la reglamentación de la presente ley. Los precios de los contratos serán redeterminados a precios del mes de entrada en vigencia de la presente ley, desde los precios del último Acta de Redeterminación aprobada o desde los precios básicos de contrato, según corresponda, utilizando a tal efecto el siguiente procedimiento:

- A) Se consideraran las variaciones de referencia operadas desde la última redeterminación aprobada o desde los precios básicos de contrato, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del DNU N°2/2003.
- B) Se desagregara la mano de obra, la cual se ajustará de conformidad con las variaciones del o los convenios colectivos de la o las actividades que correspondan.
- C) A los precios que correspondan de acuerdo a la última variación de referencia del artículo 1º del D.N.U. N° 2/03, con las modificaciones del inciso B, se adicionará un periodo de ajuste desde esa fecha, hasta la entrada en vigencia de la presente ley, independientemente del porcentaje de variación promedio de los precios ocurrida en este último período.
- D) Los precios así obtenidos serán de aplicación al faltante de obra existente a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.
- E) Las redeterminaciones que correspondan a períodos anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley serán calculadas conforme las disposiciones del D.N.U. N° 02/2003 y su Decreto Reglamentario N°2119/2003, con excepción de lo dispuesto por el artículo 5º del D.N.U N°02/2003.

Desde esta redeterminación en adelante los precios se redeterminarán de conformidad con las reglas de la presente ley. Un DIEZ POR CIENTO (10%) del precio total del contrato se mantendrá fijo e inamovible durante la vigencia del mismo, tal cual estaba establecido en la normativa anterior.

Art. 15º. - Comuníquese, etc. Santilli -Pérez

DECRETO REGLAMENTARIO de la LEY N° 2.809

DECRETO N.º 127/14

BOCBA N° 4373 del 08/04/2014

Buenos Aires, 3 de abril de 2014

VISTO:

La Ley Nacional N° 13.064, las Leyes Nros. 2.095, 2.809 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1.312/08, 159/09 y el 49/13, y el Expediente electrónico N° 2014- 03510888- MGEYA-DGRP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.809 (texto consolidado por la Ley N° 5454) se estableció un “Régimen de Redeterminación de Precios”, aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley Nacional N° 13.064 y a los contratos de locación de servicios y de servicios públicos que expresamente así lo establezcan;

Que a través de la modificación efectuada a la Ley N° 2.809 por su similar N° 4.763, se dispuso la aplicación del Régimen precitado, con los alcances y modalidades allí previstas, a los contratos de servicios, de servicios públicos y de suministros en los cuales expresamente se establezca la aplicación de la misma;

Que la Ley N° 2.809 establece que el principio rector de la redeterminación de precios es el mantenimiento de la ecuación económica financiera de los contratos, y que es destinado exclusivamente a establecer un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el proveedor;

Que asimismo la Ley en estudio excluye del régimen las concesiones con régimen propio y cobro directo al usuario, de concesión de obra y de servicios, licencias y permisos;

Que por Decreto N° 1.312/08 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.809;

Que en atención a ello, mediante la Resolución N° 543/MHGC/13 se estableció la “Metodología de Redeterminación de Precios” a la que debían ajustarse las adecuaciones provisorias y las redeterminaciones definitivas de los precios de los contratos alcanzados por dicha Ley;

Que al respecto, cabe destacar que los contratos de suministro y de servicios, se encuentran previstos en la Ley N° 2.095 y su modificatoria N° 4.764;

Que en consecuencia, a los fines de la aplicación efectiva de las modificaciones introducidas por la Ley N° 4.763, resulta necesario el dictado de la reglamentación correspondiente que contemple los nuevos supuestos alcanzados por el Régimen en estudio;

Que en este orden de ideas, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas al “Régimen de Redeterminación de Precios” conforme fuera arriba detallado, resulta procedente, encomendar al Ministerio de Hacienda la aprobación de la “Metodología de Redeterminación de Precios”, de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley N° 4.763, y la presente reglamentación.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Apruébase la reglamentación del Régimen de Redeterminación de Precios establecido por la Ley N° 2.809, que como Anexo I (IF-2014-03566566-MHGC) forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- El Ministerio de Hacienda aprueba la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios, como así también, fija el porcentaje de variación promedio de referencia necesario para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios de los contratos, en base a las pautas que surgen de los artículos 4° y 5° de la Ley que por el presente se reglamenta.

Artículo 3°.- En los contratos de suministros, los Pliegos de Bases y Condiciones que regulen la contratación deberán prever el procedimiento específico de Redeterminación de Precios, previa intervención del Ministerio de Hacienda.

Artículo 4°.- Los Ministros, y Secretarios del Poder Ejecutivo, y los titulares de reparticiones con rango o nivel equivalente de las respectivas Jurisdicciones comitentes, aprueban las redeterminaciones definitivas de precios que deban efectuarse en los contratos de obras públicas, de servicios de mantenimiento regidos por la Ley N° 13.064, de servicios, de servicios públicos y de suministros.

Artículo 5°.- Los Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo, y los titulares de reparticiones con rango o nivel equivalente de las respectivas Jurisdicciones comitentes, aprueban las adecuaciones provisorias de precios que deban efectuarse en los contratos de obras públicas, de servicios de mantenimiento regidos por la Ley N° 13.064, de servicios, de servicios públicos y de suministros siempre que tuvieran previsto un mecanismo que habilite el procedimiento de redeterminación de precios.

Artículo 6°.- El titular de la Jurisdicción comitente podrá delegar en el Ministro de Hacienda o en funcionarios con rango no inferior a Director General la aprobación de las adecuaciones provisorias de precios que deban efectuarse en los contratos de obras públicas, de servicios de mantenimiento regidos por la Ley N° 13.064, de servicios, de servicios públicos y de suministros.

Artículo 7°.- Los contratos de obra, de locación de servicios y de servicios públicos que no se encuentren alcanzados por las disposiciones de la Ley N° 2.809, a los efectos de solicitar las adecuaciones provisorias de precios deberán ajustarse a las disposiciones del presente Decreto y de la Metodología de Adecuación Provisoria que apruebe el Ministerio de Hacienda.

Artículo 8°.- La Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda deberá intervenir, con carácter previo a su aprobación por parte de la autoridad competente, en todos los proyectos de pliegos de bases y condiciones correspondientes a contrataciones de obras, de servicios, de servicios públicos y de suministros, que contengan cláusulas de redeterminación definitiva y adecuación provisorias de precios.

Artículo 9°.- El Ministerio de Hacienda dicta las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias a los fines de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios conforme lo dispuesto por la Ley N° 2.809 y la presente reglamentación.

Artículo 10.- Deróganse los Decretos Nros. 1.312/08, 159/09 y 49/13, y toda otra norma que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 11.- El presente Decreto entra en vigencia a partir de los quince (15) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 12.- A las ofertas económicas que hubieran sido presentadas con anterioridad a la fijación del porcentaje de variación promedio de referencia que se establezca por aplicación del artículo 2° de la Ley N° 2.809, se les aplica un porcentaje de variación promedio de referencia de siete por ciento (7 %), o el que hubiera sido establecido por los pliegos de bases y condiciones respectivos.

Artículo 13.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 14.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo y reparticiones con rango o nivel equivalente, a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires y a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires; y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta.

ANEXO I

Artículo 1º.- La presente reglamentación será aplicable a los contratos de obra, de servicios, y de suministros adjudicados y a aquellos que se encuentren en ejecución al momento de entrada en vigencia de la presente reglamentación.

Artículo 2º.- Los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio de esos precios superior al porcentaje que determina el Ministerio de Hacienda, respecto del precio establecido en el contrato o al del precio surgido de la última redeterminación, según corresponda.

Artículo 3º.- La variación de referencia se determinará como máximo en forma trimestral, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. El porcentaje de la variación de referencia promedio así determinado permanecerá vigente y será aplicable hasta tanto se publique uno posterior, el que solo será aplicable a las ofertas que se presenten con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución que lo fije.

En los contratos donde se haya previsto el pago destinado al acopio de materiales o el otorgamiento de anticipos financieros, los montos abonados por dichos conceptos no estarán sujetos al "Régimen de Redeterminación" a partir de la fecha de su efectivo pago.

Deben incluirse en los Pliegos de Bases y Condiciones de cada contrato la estructura de ponderación de insumos principales y las fuentes de información de los precios correspondientes. Los nuevos precios que se determinen serán establecidos en el Acta de Redeterminación de Precios, la cual, deberá contener, como mínimo:

- a. La solicitud del contratista.
- b. Los precios redeterminados del contrato, con indicación del mes para el que se fijan dichos precios.
- c. El incremento de la obra, de servicio o del suministro, en monto y en porcentaje, correspondiente al período que se analiza.
- d. Los análisis de precios o la estructura de costos, como así también los precios o índices de referencia utilizados.
- e. En caso de obras públicas, la nueva curva de inversiones y el plan de trabajo aprobado.
- f. Constancia de que la suscripción del Acta de Redeterminación implica la renuncia automática de la contratista a todo reclamo, con el alcance previsto en el artículo 9º de la Ley.
- g. En caso de que existan adecuaciones provisorias aprobadas, el Acta deberá establecer expresamente la finalización del procedimiento de adecuación provisorio correspondiente, consignando la diferencia en más o en menos que corresponderá ser certificada.

Artículo 4º.- Los adicionales y modificaciones de obra, de servicios y de suministros serán considerados a valores de la última redeterminación de precios aprobada, aplicándose asimismo las adecuaciones provisorias de precios que se encuentren aprobadas para el contrato a ese momento.

Artículo 5º.- Sin reglamentar.

Artículo 6°.- A los efectos del procedimiento de redeterminación de precios, la solicitud debe respetar la estructura presentada en la oferta, debiendo contemplarse las siguientes pautas:

- a. Se redeterminarán cada uno de los precios de los ítems que componen el contrato conforme la metodología que establezca a tal efecto el Ministerio de Hacienda,
- b. Los Pliegos de Bases y Condiciones de las contrataciones deben incluir como normativa aplicable la Ley N° 2.809 y la presente reglamentación. Asimismo, cada Jurisdicción debe incluir en la documentación licitatoria, la estructura de ponderación respectiva, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la presente reglamentación.
- c. La variación promedio debe calcularse como el promedio ponderado de las variaciones de precios de cada insumo, entre el mes en que se haya alcanzado el porcentaje de variación de referencia y el mes anterior a la presentación de la oferta, o el mes de la última redeterminación, según corresponda en cada caso.
- d. Las solicitudes de redeterminación de precios deben ser acompañadas de los antecedentes documentales e información de precios o índices que oportunamente indicará el Ministerio de Hacienda.
- e. Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte del contrato faltante de ejecutar, al inicio del mes en que se produzca la variación que el Ministerio de Hacienda establezca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del presente Decreto.
- f. Los comitentes deberán adecuar, si correspondiere, el plan de trabajos y la curva de inversiones de la obra. El nuevo plan de trabajos y curva de inversiones deberá ser acordado en el Acta de Redeterminación de Precios prevista en el artículo 3° de la Ley y el artículo 3° de la presente reglamentación.
- g. El pago de cada certificado que incluya redeterminación de precios no puede ser liberado hasta que el contratista no presente una garantía de contrato a satisfacción del comitente de similar calidad que la original aprobada, en reemplazo de la anterior, por un monto total del contrato actualizado, respetando el porcentaje estipulado en el contrato para dicha garantía.
- h. Los contratos que no se hayan ejecutado o que no se ejecuten en el momento previsto, por causas imputables al contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.

Artículo 7°.- En los contratos cuya redeterminación de precios se encuentre habilitada, el comitente a solicitud del contratista, certificará los avances de obra o servicios o de sus ministros ejecutados en los períodos que corresponda, adecuando los precios mediante la adición de un porcentaje equivalente a la variación promedio, conforme a la metodología que establezca al efecto el Ministerio de Hacienda. La adecuación provisoria de precios se encuentra sujeta a la condición de que el contratista solicite la redeterminación de precios causada en modificaciones de costo que superen el porcentaje de la Variación Promedio exigido y que, al momento de la solicitud, el contrato no se encuentre totalmente ejecutado. La adecuación de precios que se realice en aplicación del presente régimen tendrá carácter provisorio y es a cuenta de lo que en más o en menos resulte de la redeterminación definitiva de precios. Una vez finalizado el procedimiento de redeterminación, se certificarán las diferencias en más o en menos según corresponda. En caso de encontrarse habilitado el procedimiento de redeterminación de precios, el contratista podrá solicitar nuevamente la adecuación provisoria.

Artículo 8°.- Sin reglamentar.

Artículo 9°.- Sin reglamentar.

Artículo 10.- Sin reglamentar.

Artículo 11.- Sin reglamentar.

Artículo 12.- Sin reglamentar.

ANEXO VIII

NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

Ley Nº 19.587 y Ley Nº 24.557.

Decreto Nº 911/96 de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la Industria de la Construcción, que reglamenta dicha actividad.

Resoluciones Nº 231/96, 51/97, 319/99 y 35/98 de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO (SRT).

Ordenanzas Municipales y todo tipo de normativa aplicable que corresponda a la jurisdicción donde se ejecute la obra.

Incumplimientos

Los incumplimientos al Decreto Nro. 911/96 serán notificados fehacientemente mediante Orden de Servicio a la Contratista. De no regularizarse en los plazos establecidos, se procederá a aplicar un apercibimiento a la Contratista y/o a la suspensión de los trabajos.

De reiterarse los incumplimientos, se suspenderán las obras.

El Comitente podrá prohibir la utilización de materiales o equipos que no cumplan con las especificaciones del presente Pliego o con la normativa aplicable, e impedir el trabajo en obra del personal de la Contratista que carezcan de los elementos de protección personal.

Requerimientos. Facultad del Comitente.

La Inspección de Obra y el Técnico en Seguridad e Higiene designados por el GCBA, deberán exigir al Contratista, el cumplimiento estricto de la legislación vigente en materia de Higiene y Seguridad. A tal efecto, la Contratista deberá cumplir con:

1. Toda documentación que se presente previo al inicio de las actividades: Programa de Seguridad y Aviso de Inicio o Reinicio de Obra, deberá estar aprobado por la ART y el Comitente (DPOH).
2. Antes de comenzar las tareas en el frente de obra, se verificarán las condiciones de infraestructura indispensable, como así también la entrega de los Elementos de Protección Personal (EPP) tanto para su personal como el de inspección de obra tanto del Adjudicatario como del GCBA, caso contrario no se iniciarán los trabajos. Asimismo, con idénticos fines el Adjudicatario, entregará al personal de inspección de obra del GCBA, equipos de telefonía celular y su correspondiente línea activa, los cuales serán devueltos al Adjudicatario finalizado el período de la garantía de la obra objeto de la presente.
3. Previo a la aprobación del certificado de obra por parte del Comitente, la Contratista deberá presentar como parte integrante de la documentación, una constancia de visita a obra por parte de su Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la cual corresponderá al mes que se certifica y estará rubricada por el Representante Técnico y el Asesor de Higiene y Seguridad de la Contratista. De surgir algún tipo de observación en dicha constancia, el Servicio de Higiene y

Seguridad de la Contratista, tiene la obligación de realizar las acciones correctivas y acompañar el informe técnico que acredite dicha corrección, el cual se adjuntará al informe de la Aseguradora

de Riesgo de Trabajo. Si se carece de esta documentación (constancia de la ART o informe del Servicio de Higiene y Seguridad de la Contratista en caso de ser necesario), se procederá a sancionar a la Contratista.

4. El Inspector de la Obra designado por el Comitente, posee facultades para exigir a la Contratista la adecuación de los trabajos de obra a la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene, e impedir situaciones en la Obra que puedan poner en riesgo la integridad psicofísica de los trabajadores, terceros y/o bienes. En tal supuesto, la Inspector de Obra podrá intimar a la interrupción de las tareas del sector de la obra comprometido, hasta tanto se tomen las medidas correctivas correspondientes. La emisión de la Orden de Servicio, adquiere automáticamente obligación hacia la Contratista, el cual deberá cumplirla en tiempo y forma.
5. El GCBA, llevará a cabo inspecciones a la obra en forma periódica y programada, o bien si las circunstancias así lo amerita, la frecuencia en dichas inspecciones responderán al tipo y ritmo de obra que se trate. Durante cada visita se instruirá al Inspector de la Obra, quien tendrá que acompañar permanentemente al equipo de Higiene y Seguridad, sobre las acciones preventivas y correctivas a poner en práctica, a los efectos de disminuir las probabilidades de ocurrencia de accidentes y enfermedades profesionales al personal de obra, terceros y bienes. La Inspección de Obra será la encargada de transmitir a la Contratista, mediante Órdenes de Servicios, las falencias detectadas y podrá solicitar la interrupción de las actividades en aquellos sectores de la obra, que presenten situaciones de alto riesgo. Asimismo podrá exigir cambios y/o reposiciones de Elementos de Protección Personal y ropas de trabajo, que no verifiquen estado de buena calidad
6. Conforme a lo establecido en el Plan de Capacitación, la Contratista deberá remitir al Comitente, el detalle de los temas abordados y la nómina del personal afectado, con la firma que certifique su asistencia.
7. Siempre que el Comitente lo considere oportuno y necesario, podrá solicitar la presencia del Representante Técnico y del Asesor de Higiene y Seguridad de la Contratista, a los fines de poner en conocimiento metodologías de trabajo y analizar la marcha de la obra.
8. El equipo técnico de Seguridad e Higiene de la Dirección General de Movilidad Saludable, podrá interrumpir las tareas para verificar el nivel de satisfacción en relación a las capacitaciones y acciones preventivas de la empresa contratista hacia su personal de obra.

Medidas de Seguridad requeridas. Facultades del Comitente: A) Indumentaria y elementos de seguridad personal:

La Contratista debe proveer a su personal de ropa de trabajo y cascos de colores tales que permitan diferenciar a: personal obrero, supervisores o capataces y personal superior o de conducción.

Los elementos de Seguridad y Protección Personal a proveer por la Contratista a su personal, deben ser los aprobados por las normas vigentes en la materia y en particular por el Comitente según el tipo de actividad realizada.

Es obligación de la Contratista exigir su uso a su personal, bajo apercibimiento que el mismo sea retirado de la obra cuando se verifique la contravención y hasta tanto se regularice la situación. Asimismo, señalar la obligatoriedad de uso según la norma IRAM 10005. Cartelería uso de elemento de protección personal

Asimismo, el Contratista deberá proveer de calzado de seguridad con puntera de PVC y chaleco reflectivo al personal de inspección de obra del G.C.B.A.

B) Ingreso y circulación de vehículos de la Contratista:

La Contratista debe asegurar sus vehículos y/u otros medios de locomoción en Compañías Aseguradoras a satisfacción del Comitente. Los seguros tomados deben cubrir todos los riesgos que el bien asegurado pudiera ocasionar al personal transportado, así como a terceros.

Las primas y sus actualizaciones deberán mantenerse actualizadas y vigentes para lo cual el Comitente se reserva amplias facultades de control siendo obligación de la Contratista presentar original y copias de las pólizas, recibos de pagos de primas, reajustes, ampliaciones y/o actualizaciones que se practiquen durante la Vigencia. Los vehículos y/u otro medio de locomoción que no cumplan con lo exigido serán retirados del mismo hasta tanto regularicen su situación.

Los conductores de los vehículos de transporte del personal de la Contratista sean propios o subcontratados por el mismo, deberán tener su licencia de conductor en concordancia con el tipo de vehículo que conduzcan en plena vigencia, pudiendo.

Ser sometidos a pruebas de aptitud cuando el Comitente lo considere pertinente.

C) Normas Internas

No se permite el consumo de bebidas alcohólicas en ningún área del edificio.

Se prohíbe fumar en áreas de la obra. El Comitente delimitará los lugares donde estará permitido hacerlo. Está prohibido el ingreso o consumo de comestibles y bebidas a las áreas de trabajo circunscribiéndolo a los comedores o áreas preacordadas entre la Contratista y el Comitente.

El agua para beber será provista en forma continua en la modalidad y forma que acuerden la Contratista y el Comitente.

Se prohíbe la utilización de elementos y accesorios (bufandas, pulseras, cadenas, corbatas, etc.) que puedan significar un riesgo adicional en la ejecución de las tareas. El cabello, en su caso deberá se recogido o cubierto.

Queda prohibido el uso de radios y/u otro tipo de reproductores de sonido, tanto sean colectivos como individuales, en áreas de obra.

D) Responsabilidades de la Contratista:

La Contratista es responsable por cualquier empleado que trabaje para él y toda otra persona que dependa de él o ejecute trabajos con o para él en el ORGANISMO.

La Contratista es responsable por el cumplimiento de esta norma por cualquier SUBCONTRATISTA que él pueda elegir, el cual debe estar expresamente autorizado por el ORGANISMO o representante del Comitente.

En caso que la obra requiriese la intervención de SUBCONTRATISTAS o de contratistas menores, la Contratista asumirá la responsabilidad de implementar a través de su propio servicio de Higiene y Seguridad la coordinación de las acciones de prevención para todos los contratistas involucrados durante todo el tiempo que dure la obra, en virtud de lo señalado por el Artículo 3 de la Resolución N° 319/99 de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO.

En el área de la obra habrá en forma permanente un representante de la Contratista autorizado por éste para actuar en su nombre en casos de emergencia por motivos de trabajo, personal o equipos del mismo. El representante de la Contratista hará conocer su domicilio particular y número de teléfono al Comitente a efectos de poder ser ubicado cuando sea necesario.

-Orden y Limpieza en los lugares de trabajo

La Contratista está obligada a mantener el orden y la limpieza en los lugares en que efectúa sus tareas. Cercará las áreas de acceso restringido.

Todo desperdicio generado será acumulado y evacuado en plazos perentorios o cuando el Comitente lo indique, por cuenta y riesgo de la Contratista, en los lugares apropiados bajo directivas del Comitente siendo condición indispensable para dar final de obra.

-Botiquín de primeros auxilios:

El botiquín de primeros auxilios deberá contar con los siguientes elementos:

- . • Agua oxigenada estabilizada-Vol. 10-, por 250 cm³
- . • Alcohol puro extra neutro-96%-, por 500 cm³
- . • Algodón hidrófilo, por 100 g
- . • Analgésicos para adultos
- . • Antidiarreicos (carbón activado) (antiséptico y Bacteriostático intestinal)
- . • Apósitos adhesivos protectores
- . • Bicarbonato de sodio puro
- . • Gasas hidrófilas de algodón esterilizadas
- . • Hisopos de algodón, con palillos plásticos
- . • Tela adhesiva impermeable
- . • Termómetro clínico

E) Seguridad e Higiene Industrial

Este apartado constituye un resumen de las reglas de prevención de accidentes y procedimientos seguros de aplicación para quienes trabajan en una obra del Comitente teniendo como propósito principal evitar accidentes que puedan resultar en lesiones a personal de la Contratista, personal del Comitente, o terceros, e incidentes que puedan producir daños a la propiedad o equipos.

Toda situación particular y no prevista en esta Norma deberá ser analizada bajo el marco del Decreto N° 911/96 y contar con la aprobación del Comitente.

- La Contratista es la principal responsable para capacitar y asegurar el cumplimiento de estas Normas por parte de su personal y de cualquier SUBCONTRATISTA que designe.

Instalaciones sanitarias

Los Contratistas y Sub-contratistas de obra deberán disponer de servicios sanitarios adecuados e independientes para cada sexo, en cantidad suficiente y proporcional al número de personas que trabajen en ellos.

Cuando los frentes de obra sean móviles debe proveerse, obligatoriamente de servicios sanitarios de tipo desplazable, provistos de desinfectantes y cuyas características de terminación cumplan con lo establecido en el artículo anterior.

Agua de uso y consumo humano

Todos los Contratista y Sub-contratista de obra deberán proveer de agua para uso y consumo humano la que se emplea para beber, higienizarse y preparar alimentos. Debe cumplir con los requisitos establecidos para el agua potable por las autoridades competentes. Se debe asegurar en forma permanente el suministro de agua potable a todos los trabajadores, cualquiera sea el lugar de sus tareas, en condiciones, ubicación y temperatura adecuadas.

Cuando el agua no pueda ser suministrada por red, deberá conservarse en depósitos cerrados provistos de grifos ubicados en cada frente de obra, los que serán de material inoxidable, no tóxico, de cierre hermético y de fácil limpieza.

Transporte del personal

Los vehículos utilizados por los contratistas y Sub-contratistas de obra para el transporte deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) serán cubiertos.
- b) dispondrán de asientos fijos.
- c) serán acondicionados e higienizados adecuadamente.

- d) no transportarán simultáneamente, en un mismo habitáculo, Trabajadores y materiales o equipos, salvo que existan separaciones adecuadas para uno u otro fin.
- e) cumplirán con lo establecido en el capítulo "Vehículos y Maquinarias de Obra" del presente Decreto reglamentario.
- f) dispondrán de escaleras para ascenso y descenso de los trabajadores.

-Trabajos en la vía pública

Todos los Contratistas y Sub-contratistas de obra que realicen tareas en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto 911/96 (Arts 61 al 64).

Las empresas deberán señalizar, vallar o cercar las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de los trabajadores por el tránsito de peatones y vehículos. Para ello, se utilizarán los medios indicados en el Decreto 911/96 (arts 66 al 72) en el capítulo "Señalización" de esta Reglamentación.

El personal encargado de Obra antes de comenzar las tareas, deberá verificar que las señalizaciones, vallados y cercos existentes en obra se encuentren en buenas condiciones de uso y en los lugares preestablecidos. En caso de que el riesgo lo justifique, se asignarán señalero, a quienes se les proveerá de los elementos de protección personal descriptos en el capítulo correspondiente en lo concerniente a señales reflectivas.

No se encuentran autorizadas a los efectos del cumplimiento de los trabajos de la presente licitación las tareas nocturnas por parte del personal del Adjudicatario.

Los contratistas o sub-contratistas tienen terminantemente prohibido interrumpir la circulación vehicular sin autorización de la inspección de obra y la misma debe estar supervisada por agentes de tránsito del G.C.B.A.

Está terminantemente prohibido realizar tareas con maquinaria de fresado cerca de vehículos particulares que se encuentren estacionados en la traza de las ciclovías, como así también realizar maniobras, en sentido contrario de circulación vehicular o cualquier otra maniobra de la misma.

- Señalización en la construcción

Todos los Contratistas y Subcontratistas de obra deberán adecuar el sistema de señalización según lo indicado por el responsable de Higiene y Seguridad del G.C.B.A que indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra.

Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.), se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes, de acuerdo a normas nacionales o internacionales reconocidas.

Además, todas las herramientas, equipos y maquinarias deberán contar con señalamiento adecuado a los riesgos que genere su utilización, para prevenir la ocurrencia de accidentes. Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas.

Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, ideogramas, etc., que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

Cuando vehículos y máquinas de obra deban trabajar maniobrando con ocupación parcial o total de la vía pública habilitada al tránsito, además de instalar señales fonoluminosas se deben asignar señalero en la medida de lo necesario.

- Prevención y protección contra incendios

Será exclusiva responsabilidad de la Contratista la provisión, así como el control periódico para asegurar su perfecto funcionamiento, de los elementos portátiles de extinción que correspondan, en tipo y cantidad según la magnitud del riesgo que implique la obra.

Es responsabilidad de la Contratista no solo contar con los elementos adecuados para la extinción de posibles incendios, sino tomar todas las medidas correctivas y preventivas para evitar que estos se produzcan.

Se prohíbe el almacenamiento o transporte de combustibles líquidos en condiciones que configuren peligro de derrames o de inflamabilidad. El uso de los mismos estará supeditado a la autorización del personal idóneo del GCBA.

Se evitará en lo posible el uso de herramientas o equipos que puedan generar chispas.

- **Equipos y elementos de seguridad**

La Contratista está obligada a proveer a su personal el equipo y elementos de seguridad necesarios para los trabajos. Las calidades de los mismos cumplirán con lo especificado por la Ley N° 19.587, el Decreto N° 351/79 (reglamentario de la Ley) y el Decreto N°911/96 aprobatorio del Reglamento para la Industria de la Construcción, y las normas del Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) que correspondan.

Los elementos de protección personal deberán cubrir las siguientes áreas según las tareas a realizar y los riesgos emergentes de las mismas:

- Cascos de Seguridad.
- Protección Ocular.
- Protección Auditiva.
- Protección Respiratoria.
- Protección de miembros inferiores (zapatos de seguridad, botas, etcétera).
- Protección de miembros superiores (guantes, mitones, etcétera).
- Protección de caídas (cinturón de seguridad, arnés, etcétera).
- Protección del tronco (trajes especiales, delantales, etcétera).

La vestimenta será la adecuada al clima y medio en el cual se desarrolle la obra

-Contaminación ambiental

En todo lugar de trabajo en el que se efectúen operaciones y Procesos que produzcan la contaminación del ambiente con gases, vapores, polvos, fibras, aerosoles o emanaciones de cualquier tipo, líquidos y sólidos, el responsable de Higiene y Seguridad del Comitente debe disponer las medidas de prevención y control para evitar que los mismos puedan afectar la salud del trabajador. En caso de no ser factible, se entregarán elementos de protección personal adecuada y de uso obligatorio a todos los trabajadores expuestos.

Para la determinación de las concentraciones máximas permisibles en los ambientes de trabajo los responsables de Higiene y Seguridad de los Contratistas Y Sub-contratistas deberán realizar los ensayos correspondientes a cada tarea y verificarlos según lo dispuesto en la Resolución MTSS N°444.

- **Reguladores de presión**

La Empresa Contratista y subcontratistas deberán utilizar reguladores de presión diseñados sólo y especialmente para el gas en uso. Además, todos los reguladores, sean para oxígeno o para otros gases a presión, deben ir equipados con manómetros de alta presión (para verificar el contenido) y de baja presión (para regular el trabajo).

Los manómetros para alta presión deben disponer de tapas de purga de seguridad que eviten la rotura del vidrio en caso de explosión interna.

-**Mangueras**

Las mangueras empleadas para oxígeno y el gas combustible deben ser adecuadas al fluido a conducir y a su presión máxima de trabajo, de colores diferentes y cumplir con los siguientes requisitos: No haber sido usadas para conducir aire comprimido. Estar protegidas mecánicamente contra el paso de vehículos y agresiones similares. No deben tener revestimientos exteriores metálicos. Contar con dispositivos que eviten el retroceso de llamas. Contar con válvulas de bloqueo. No haber sido objeto de reparaciones.

Las conexiones deben estar hechas utilizando abrazadera de metal, de cremallera o similar.

- **Boquillas y sopletes**

Deben conservarse limpios y con ellos sólo se efectuarán trabajos para los cuales han sido diseñados. Debe utilizarse el encendedor específico o una llama piloto para encender los sopletes evitando la aproximación de la mano a la boquilla del mismo.

- **Compresores**

Los Contratistas y Sub-contratistas de obra que utilicen máquinas compresoras de aire, líquidos u otros productos deben poseer en placas legibles las siguientes indicaciones:

Nombre del fabricante

Año de fabricación,

Presión de prueba y de trabajo,

Número de revoluciones del motor y potencia del mismo.

Dichos equipos estarán dotados de manómetros protegidos contra estallido y de dispositivos automáticos de seguridad que impidan que se sobrepase la presión máxima admisible de trabajo. Los órganos móviles (manchones, poleas, correas o partes que presenten riesgo de accidente) deben ser adecuadamente resguardados.

- **Aparatos que puedan desarrollar presión interna**

En todo sector de obra en donde se desarrollen tareas con aparatos que puedan desarrollar presión interna, se fijarán instrucciones detalladas, con esquemas de la instalación que señalen los dispositivos de seguridad en forma bien visible y las prescripciones para ejecutar las maniobras correctamente, prohíban las que no deban efectuarse por ser riesgosas e indiquen las que hayan de observarse en caso de riesgo o avería.

Toda esta información conjuntamente con los ensayos pertinentes especificados en la resolución 231/96 y sus modificaciones se enviará a las oficinas de la Dirección General de Transporte

F) Legajo Técnico

Como consecuencia del Artículo 20 del Decreto N° 911/96 y del Artículo 3 de la Resolución N° 231/96 de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO, la Contratista preparará y presentará a la Inspección de Obra del Comitente, a partir del inicio de la obra y tantas veces como este último lo considere necesario, a fin de verificar los avances y cumplimientos en el área de Higiene y Seguridad en el Trabajo, el Legajo Técnico según los requerimientos de los artículos arriba citados.

Además de estar debidamente rubricado por el Responsable de Higiene y Seguridad de la Contratista se completará con la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de la obra.
- b) Programa de Prevención de Accidentes y Enfermedades Profesionales de acuerdo a los riesgos previstos en cada etapa de obra (se lo completará con planos o esquemas si fuera necesario).
- c) Programa de Capacitación al personal en materia de Higiene y Seguridad.
- d) Registro de Evaluaciones efectuadas por el Servicio de Higiene y Seguridad, donde se asentarán las visitas y las mediciones de contaminantes.
- e) Organigrama del Servicio de Higiene y Seguridad.
- f) Plano o esquema del obrador y servicios auxiliares.
- g) Programación de Seguridad.

En cumplimiento de lo requerido según la Resolución N° 51/97 de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO la Contratista presentará a la Inspección de Obra, si así corresponde por las características de la obra o a juicio de su Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART), el Programa de Seguridad cuyo contenido será en coincidencia con lo expresado en el Anexo I del decreto citado.

Dicho Programa deberá contar con la aprobación de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) de la Contratista y el Comitente, a través de la Inspección de Obra, será informado cada vez que la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) realice una visita de verificación en cumplimiento del Mecanismo de Verificación incluido en el decreto de referencia. Lo antedicho se materializará a través de la recepción de una copia del informe o

constancia, la cual será entregada a la Inspección de Obra por la Contratista dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de producida la visita de verificación.

- h) Planilla de Entrega de Elementos de Protección Personal Resolución N° 299/11 de la Superintendencia del Riesgo del Trabajo.
- i) Planilla de mantenimientos de Máquinas y Equipos en general utilizado en obra.
- j) Constancia de Visita de la ART (del mes que se certifica).

G) Responsabilidad del Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Al momento de dar inicio a la obra, la Contratista informará por escrito a la Inspección de Obra los datos del responsable del Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la misma, independientemente de que este sea propio o el servicio le sea brindado a través de un tercero. Asimismo, informará al Comitente cada vez que se produzca un reemplazo del profesional citado.

CUENTA CORRIENTE O CAJA DE AHORRO N°:
BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES – SUCURSAL:
FECHA DE PRESENTACIÓN “...../...../.....”

Firma y sello de Recepción



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Buenos Aires,

Referencia: E.E: 2016-17494702-MGEYA-DGMSA PCP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 74 pagina/s.